



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001-1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXIX A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 8 de marzo de 2010
No. 45

SUMARIO:

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA TOMA FISICA DE INVENTARIOS DE ACTIVO FIJO EN LAS UNIDADES MEDICO ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS.

AVISOS JUDICIALES: 656, 228-A1, 643, 674, 213-A1, 576, 222-A1, 580, 574, 575, 154-B1, 155-B1, 156-B1, 157-B1, 227-A1, 119-B1, 175-A1, 453, 122-B1, 120-B1, 448, 121-B1 y 224-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 597, 594, 604, 605, 606, 163-B1, 682, 683, 151-B1, 581, 572, 173-B1 y 174-B1.

“2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO”



1810-2010

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA TOMA FÍSICA DE INVENTARIOS DE ACTIVO FIJO EN LAS UNIDADES MÉDICO ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

FEBRERO 2010

SECRETARÍA DE FINANZAS
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA TOMA FÍSICA DE INVENTARIOS DE ACTIVO FIJO EN LAS UNIDADES MÉDICO ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS	Edición:	Primera
	Fecha:	Febrero 2010
	Código:	203F61101
	Página:	

ÍNDICE

PRESENTACIÓN II

OBJETIVO GENERAL III

IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS (MAPA DE PROCESOS) IV

RELACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS V

DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS VI

Toma física de inventarios de activo fijo en las unidades médico administrativas del Instituto 203F61102/01

Aclaración de diferencias de inventarios por programa 203F61102/02

SIMBOLOGÍA VII

REGISTRO DE EDICIONES IX

DISTRIBUCIÓN X

VALIDACIÓN XI

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA TOMA FÍSICA DE INVENTARIOS DE ACTIVO FIJO EN LAS UNIDADES MÉDICO ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS	Edición:	Primera
	Fecha:	Febrero 2010
	Código:	203F61102
	Página:	II

PRESENTACIÓN

La sociedad mexicana exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, el Licenciado Enrique Peña Nieto, Gobernador Constitucional del Estado de México, impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. El ciudadano es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión del **DEPARTAMENTO DE CONTROL PATRIMONIAL Y RIESGOS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, RELACIONADA CON EL CONTROL DEL ACTIVO FIJO DE LAS UNIDADES MÉDICO ADMINISTRATIVAS**. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinearán la gestión administrativa de este organismo descentralizado del gobierno.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA TOMA FÍSICA DE INVENTARIOS DE ACTIVO FIJO EN LAS UNIDADES MÉDICO ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS

Edición:	Primera
Fecha:	Febrero 2010
Código:	203F61102
Página:	III

OBJETIVO GENERAL

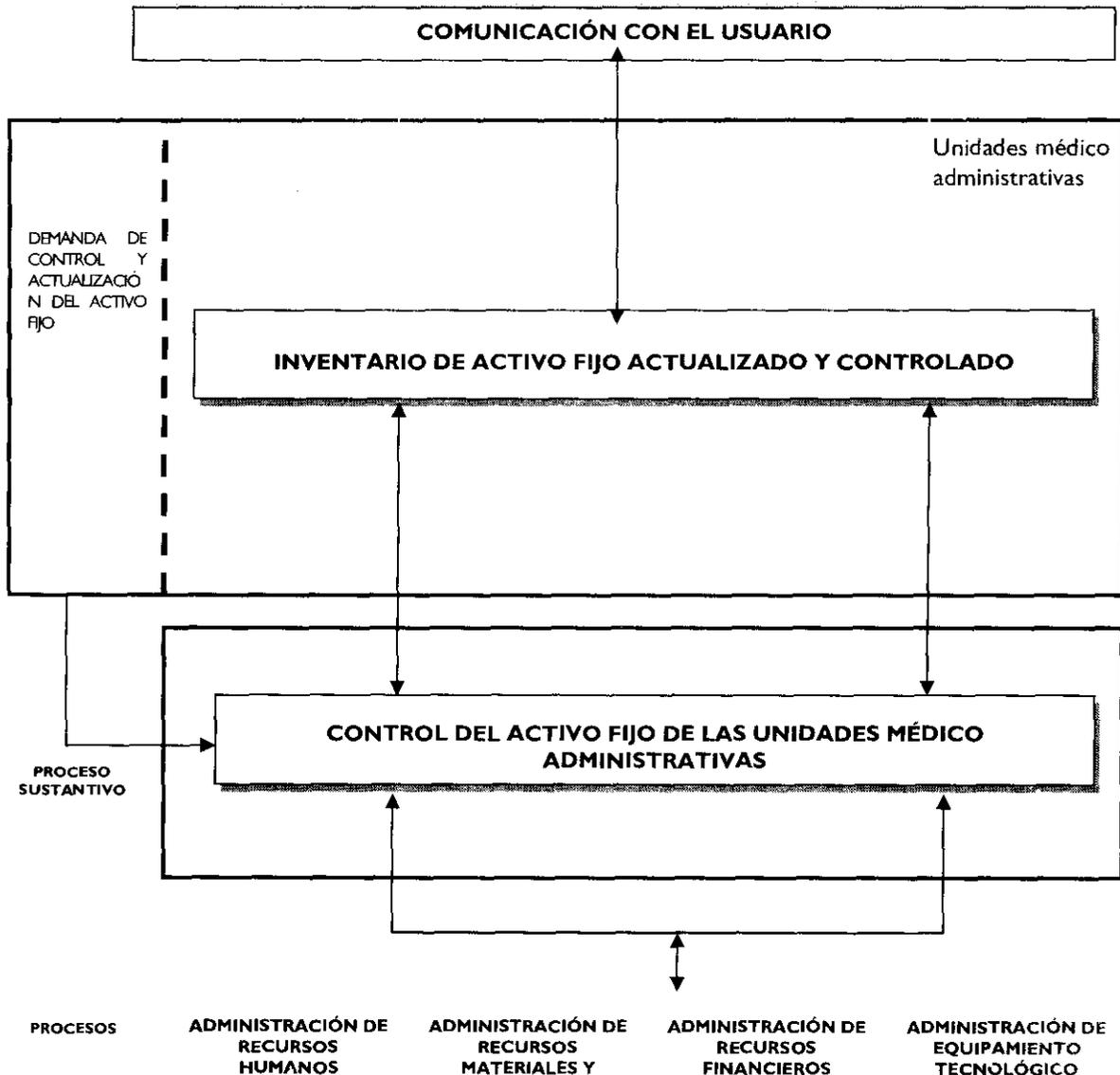
Mejorar la calidad y eficiencia de las actividades necesarias para la toma física de inventarios de activo fijo en las unidades médico administrativas del Instituto, mediante la formalización y estandarización de los métodos de trabajo y el establecimiento de políticas que regulen la ejecución de los procedimientos y las situaciones de excepción que puedan presentarse durante su desarrollo, así como orientar a los servidores públicos responsables de su ejecución.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA TOMA FÍSICA DE INVENTARIOS DE ACTIVO FIJO EN LAS UNIDADES MÉDICO ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS

Edición:	Primera
Fecha:	Febrero 2010
Código:	203F61102
Página:	IV

IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS

MAPA DE PROCESOS DE ALTO NIVEL



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA TOMA FÍSICA DE INVENTARIOS DE ACTIVO FIJO EN LAS UNIDADES MÉDICO ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS	Edición:	Primera
	Fecha:	Febrero 2010
	Código:	203F61102
	Página:	V

RELACION DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS

PROCESO: CONTROL DEL ACTIVO FIJO EN LAS UNIDADES MÉDICO ADMINISTRATIVAS.

De la elaboración del programa anual para la toma física de inventarios de activo fijo, a la entrega de resultados.

PROCEDIMIENTO 01:

TOMA FÍSICA DE INVENTARIOS DE ACTIVO FIJO EN LAS UNIDADES MÉDICO ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO.

PROCEDIMIENTO 02:

ACLARACIÓN DE DIFERENCIAS DE INVENTARIOS POR PROGRAMA.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA TOMA FÍSICA DE INVENTARIOS DE ACTIVO FIJO EN LAS UNIDADES MÉDICO ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS	Edición:	Primera
	Fecha:	Febrero 2010
	Código:	203F61102
	Página:	VI

DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA TOMA FÍSICA DE INVENTARIOS DE ACTIVO FIJO EN LAS UNIDADES MÉDICO ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS	Edición:	Primera
	Fecha:	Febrero 2010
	Código:	203F61102/01
	Página:	

PROCEDIMIENTO: TOMA FÍSICA DE INVENTARIOS DE ACTIVO FIJO EN LAS UNIDADES MÉDICO ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO.

OBJETIVO:

Mantener actualizados los resguardos del activo fijo existente en las unidades médico administrativas del Instituto, mediante la toma física de inventarios de activo fijo.

ALCANCE:

Aplica al personal operativo del Departamento de Control Patrimonial y Riesgos, responsable de llevar a cabo el procedimiento de la toma física de inventarios de activo fijo, así como a los Responsables Patrimoniales, titulares de las áreas y resguardatarios de las unidades médico administrativas del Instituto.

REFERENCIAS:

- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, Título Tercero, Capítulo 1, Artículo 41 y Capítulo II, Artículo 42.
Gaceta del Gobierno, 11 de septiembre de 1990, reformas y adiciones.
- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, Capítulo III, Sección Primera, Artículo 22, Fracciones I y VI.
Gaceta del Gobierno, 3 de enero de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública Estatal, Capítulo I, artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, Capítulo II, Artículo 15.
Gaceta del Gobierno, 26 de marzo de 2004.
- Reglamento Interior del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, Capítulo IV, Artículo 15, Fracciones VII y VIII, artículos 19, fracción XIX.
Gaceta del Gobierno no. 50, 8 de septiembre de 2009.
- Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal, Numeral ACP- 005.
Gaceta del Gobierno, 24 de febrero de 2005, reformas y adiciones.
- Manual General de Organización del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, Apartado VII Objetivos y Funciones por Unidad Administrativa, 203F60000 Coordinación de Administración, 203F61000 Dirección de Adquisiciones y Servicios, 203F61100 Subdirección de Servicios y Control Patrimonial, 203F61102 Departamento de Control Patrimonial y Riesgos.
Gaceta del Gobierno no. 70, 7 de octubre de 2009.
- Circular Interna 031/2004, Lineamientos a Observar para el Registro y Control del Activo Fijo Existente en las Unidades Médico Administrativas del Instituto, 12 de julio de 2004.

RESPONSABILIDADES:

El Departamento de Control Patrimonial y Riesgos es la unidad administrativa responsable de programar y coordinar la realización de la toma física de inventarios de activo fijo en las unidades médico administrativas del Instituto.

El titular del Departamento de Control Patrimonial y Riesgos deberá:

- Revisar y autorizar el programa anual de inventarios físicos de activo fijo.
- Autorizar los resguardos de activo fijo generados por los responsables patrimoniales centralizados.
- Firmar oficio de resultados con o sin diferencias.

El responsable de la sección de control patrimonial deberá:

- Elaborar el programa anual de inventarios físicos de activo fijo.
- Instruir al personal a su cargo, para la realización de la toma física de inventarios de activo fijo en las unidades médico administrativas del Instituto.
- Realizar, en su caso, reprogramación de fecha de toma de inventario.
- Verificar y autorizar las claves asignadas a los activos fijos en los resguardos.
- Elaborar y rubricar oficios de resultados con y sin diferencias.
- Revisar y validar el cuadro de diferencias de faltantes y sobrantes.

Los responsables patrimoniales deberán:

- Cumplir con el programa anual de la toma de inventario físico de activo fijo, de las áreas bajo su responsabilidad.
- Requisar los formatos de "Inventario de Activo Fijo por Actualización", "Inventario de Activo Fijo por Sobrantes" o "Inventario de Activo Fijo por Faltantes", según sea el caso.
- Elaborar el "Acta Circunstanciada", cuando se detecten faltantes o sobrantes en los inventarios practicados en las unidades médico administrativas bajo su responsabilidad con la participación de la Contraloría Interna.
- Actualizar los movimientos de cambio de adscripción, altas y bajas del activo fijo, que afecten al inventario de las áreas bajo su responsabilidad.
- Integrar la documentación de los resultados actuales y anteriores de los inventarios de activo fijo, practicados en las unidades médico administrativas bajo su responsabilidad y entregarla al responsable de la sección.
- Invariablemente, al momento de entregar los resultados del inventario, deberán verificar si existen diferencias de faltantes o sobrantes anteriores, pendientes de aclarar por parte de la unidad médico administrativa.
- Elaborar los resguardos de activo fijo, de los bienes inventariados en las unidades médico administrativas, identificando a los responsables del resguardo de cada uno de ellos.
- Integrar y resguardar los expedientes de los inventarios realizados en las unidades médico administrativas bajo su responsabilidad.

El titular de la unidad médico administrativa deberá:

- Participar activamente en la toma física de inventarios de activo fijo de la unidad médico administrativa oajo su adscripción.
- Firmar el Acta Circunstanciada, generada por los faltantes o sobrantes del activo fijo adscrito al área con la participación de la Contraloría Interna.

El Contralor Interno deberá:

- Llevar a cabo, en su caso, el procedimiento administrativo correspondiente a los servidores públicos que no aclaren sus diferencias de inventarios de activo fijo, dentro del plazo establecido en el acta circunstanciada.

DEFINICIONES:

Activo fijo:	Los bienes muebles que conforman el patrimonio del Instituto y que se encuentran bajo el resguardo del personal adscrito a las unidades médico administrativas del Instituto.
Áreas centrales:	Unidades médico administrativas que se ubican en la ciudad de Toluca.
Áreas descentralizadas:	Unidades médico administrativas que se ubican fuera de la ciudad de Toluca.
Faltantes:	Activo fijo que no se encuentra físicamente en el área, pero que está registrado en el sistema automatizado.
Notificación:	Documento mediante el cual el Departamento de Control Patrimonial y Riesgos, informa a las unidades médico administrativas la fecha de realización de su inventario de activo fijo.
Programa anual de inventarios físicos de activo fijo:	Documento que describe el número, fecha y hora de los inventarios de activo fijo a desarrollarse en las unidades médico administrativas del Instituto.
Resguardo:	Documento que describe en forma detallada el nombre del bien, número de inventario, costo e importe, de todos los artículos que se encuentran bajo el resguardo de cada uno de los servidores públicos adscritos a las unidades médico administrativas del Instituto.
Sobrantes:	Activo fijo que se encuentra físicamente en el área, pero no está registrado en el sistema automatizado.

INSUMOS:

- Programa anual de inventarios físicos de activo fijo a desarrollarse en las unidades médico administrativas del Instituto.

RESULTADOS:

- Acta circunstanciada.
- Oficio de resultados sin diferencias.
- Oficio de resultados con diferencias.

- Resguardos de activo fijo individuales actualizados.
- Cuadro de diferencias de faltantes y sobrantes.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

Aclaración de diferencias de inventarios por programa.

POLÍTICAS:

- 1) El programa anual de inventarios físicos de activo fijo a desarrollarse en las unidades médico administrativas del Instituto se elaborará conjuntamente con el presupuesto para gestionar los recursos necesarios.
- 2) La toma de inventarios de activo fijo que realiza el Departamento de Control Patrimonial y Riesgos se generará por los siguientes conceptos:
 - Por actualización.
 - Por entrega recepción, petición o siniestro.
- 3) El Departamento de Control Patrimonial y Riesgos, notificará por escrito a las unidades médico administrativas centrales con 15 días de anticipación, la fecha y hora en que se realizará su inventario de activo fijo.
- 4) El responsable patrimonial que realiza el inventario, levantará el acta circunstanciada por los faltantes y sobrantes reportados durante la toma física del inventario de activo fijo, recabando las firmas de los participantes, del representante de la Contraloría Interna y de los responsables de las diferencias.
- 5) La unidad médico administrativa con diferencias de inventario, contará con un plazo de 15 días naturales para realizar la aclaración de sus faltantes o sobrantes ante el Departamento de Control Patrimonial y Riesgos.
- 6) Si durante los 15 días naturales establecidos en el Acta Circunstanciada el Departamento de Control Patrimonial y Riesgos no recibe las aclaraciones correspondientes, turnará oficio a la Contraloría Interna para la atención del caso.
- 7) El original del Acta Circunstanciada con las firmas de los participantes, será resguardada por el Departamento de Control Patrimonial y Riesgos quien dará seguimiento a las aclaraciones correspondientes.
- 8) Los Responsables Patrimoniales Centralizados y Descentralizados deberán integrar los expedientes de los inventarios realizados en las unidades médico administrativas bajo su responsabilidad, así como elaborar los resguardos del activo fijo, asignando la clave correspondiente bajo los siguientes rubros:
 - 1.- Vehículos.
 - 2.- Maquinaria.
 - 3.- Herramientas.
 - 4.- Instrumental médico.
 - 5.-Mobiliario.
 - 6.- Libros y colecciones científicas.
 - 7 T.- Terrenos.
 - 7 E.- Inmueble o construcción.
 - 8.- Equipo de cómputo.
- 9) Los resguardos de activo fijo de las áreas centrales serán autorizados por el titular del Departamento de Control Patrimonial y Riesgos y los resguardos de las áreas descentralizadas por el titular o responsable de la unidad médico administrativa, debiéndose recabar la firma de conformidad del servidor público responsable de los bienes.
- 10) Los resguardos de activo fijo originales de las áreas centrales serán concentrados en el Departamento de Control Patrimonial y Riesgos, quien los integrará en los expedientes para su registro y control.
- 11) Los resguardos de activo fijo originales de las áreas descentralizadas serán resguardados y controlados por sus responsables patrimoniales.
- 12) Los expedientes de los inventarios de activo fijo realizados en las unidades médico administrativas, deberán contener la documentación que se generó desde la notificación de la fecha y hora de inventario, hasta la entrega de resultados con diferencias o sin diferencias de inventarios.
- 13) Los datos registrados en los inventarios de activo fijo realizados, deberán reportarse en los siguientes formatos: Inventario de Activo Fijo por Actualización, Inventario de Activo Fijo por Faltantes, Inventario de Activo Fijo por Sobrantes y Acta Circunstanciada.
- 14) En caso de detectarse activo fijo en desuso o inservible, que no haya sido dado de baja por el área, el responsable patrimonial deberá notificarlo al titular de la unidad médico administrativa para levantar el acta correspondiente.
- 15) El procedimiento para la toma física de inventarios de activo fijo será el mismo para las áreas centrales y las descentralizadas.

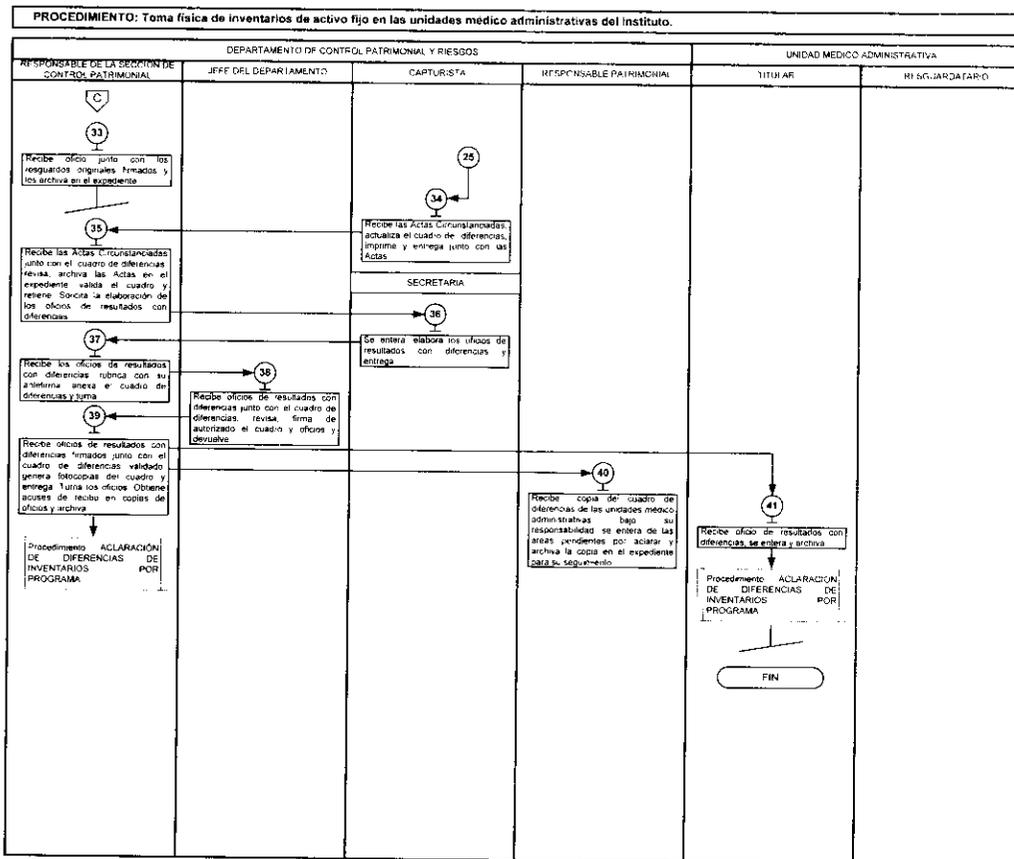
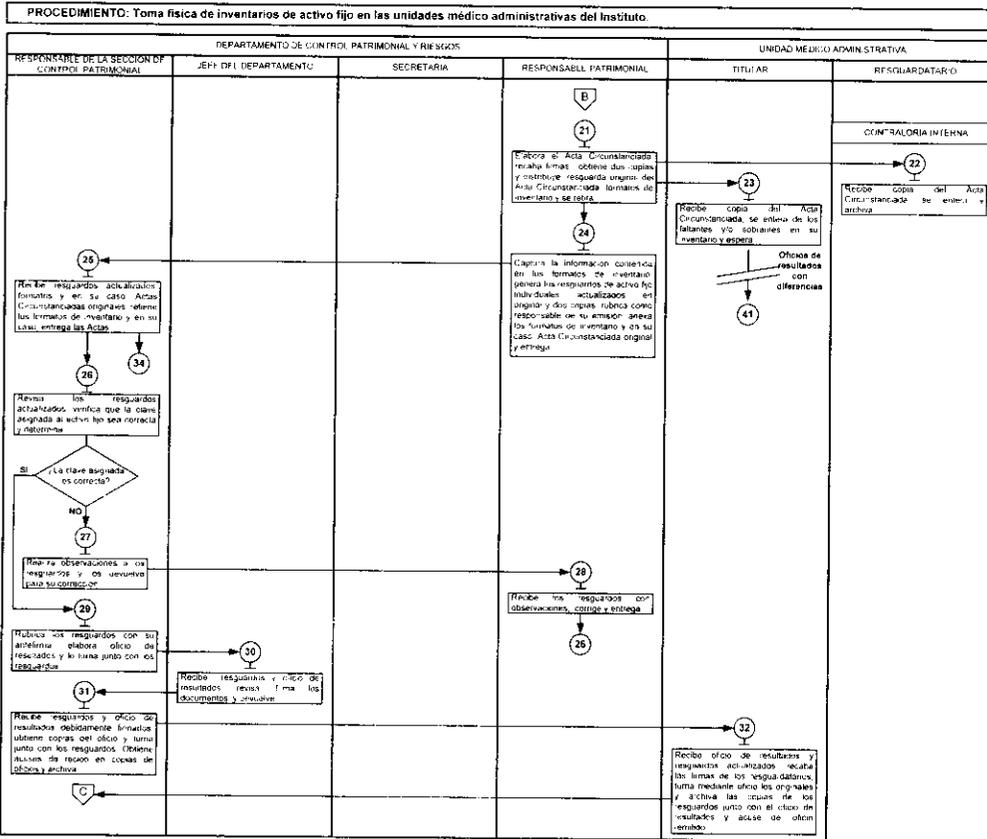
DESARROLLO:

No	UNIDAD ADMINISTRATIVA/PUESTO	ACTIVIDAD
1	Departamento de Control Patrimonial y Riesgos/ Responsable de la Sección de Control Patrimonial	Elabora el programa anual de inventarios físicos de activo fijo a desarrollarse en las unidades médico administrativas del Instituto (áreas centrales y descentralizadas) y turna al Jefe del Departamento para su revisión y autorización.

2	Departamento de Control Patrimonial y Riesgos /Jefe del Departamento	Recibe el programa anual de inventarios físicos de activo fijo a desarrollarse en las unidades médico administrativas del Instituto, revisa el contenido de la información y determina: ¿Requiere modificaciones?
3	Departamento de Control Patrimonial y Riesgos /Jefe del Departamento	Si requiere modificaciones. Realiza observaciones al programa y lo turna al Responsable de la Sección para que las solvante.
4	Departamento de Control Patrimonial y Riesgos / Responsable de la Sección de Control Patrimonial	Recibe el programa con observaciones, realiza las modificaciones pertinentes y turna nuevamente. Se conecta con la operación no. 2.
5	Departamento de Control Patrimonial y Riesgos /Jefe del Departamento	No requiere modificaciones. Autoriza el programa y lo turna al Responsable de la Sección.
6	Departamento de Control Patrimonial y Riesgos / Responsable de la Sección de Control Patrimonial	Recibe el programa anual de inventarios de activo fijo a desarrollarse en las unidades médico administrativas del Instituto, debidamente autorizado, obtiene copias y entrega una a los responsables patrimoniales y otra a la secretaria de la sección, archiva el original para su control.
7	Sección de Control Patrimonial/Secretaria	Recibe copia del programa anual de inventarios de activo fijo, elabora oficios de notificación dirigidos a los titulares de las unidades médico administrativas informando la fecha y hora de su inventario, recaba la rúbrica del Responsable de la Sección, así como la firma del Jefe del Departamento de Control Patrimonial y Riesgos, turna originales a las unidades médico administrativas con copia a los responsables patrimoniales. Obtiene acuse de recibo en la copia del oficio y archiva junto con la copia del programa.
8	Sección de Control Patrimonial/Responsable Patrimonial	Recibe fotocopia del programa anual de inventarios de activo fijo y del oficio de notificación, se entera de las fechas y horarios asignados a las áreas de su responsabilidad y espera. Se conecta a la operación no. 14.
9	Unidad Médico Administrativa/Titular	Recibe oficio de notificación, se entera de la fecha y hora a realizarse la toma física de su inventario de activo fijo y determina: ¿Requiere reprogramación de fecha?
10	Unidad Médico Administrativa/Titular	Si requiere reprogramación de fecha. Elabora oficio solicitando reprogramación de fecha y turna al Jefe del Departamento de Control Patrimonial y Riesgos. Obtiene acuse de recibo en la copia del oficio y archiva junto con el oficio recibido.
11	Departamento de Control Patrimonial y Riesgos/Jefe del Departamento	Recibe oficio de reprogramación, se entera y entrega al Responsable de la Sección.
12	Departamento de Control Patrimonial y Riesgos/ Responsable de la Sección de Control Patrimonial	Recibe oficio, se entera de la reprogramación solicitada por el titular de la unidad médico administrativa para la realización de su inventario, coteja las fechas disponibles, elabora oficio con fecha reprogramada, obtiene firma del titular del Departamento de Control Patrimonial y Riesgos, obtiene copia, turna el original a la unidad médico administrativa. Obtiene acuse de recibo en la copia del oficio y archiva junto con el oficio recibido. Se conecta con la operación no. 9.
13	Unidad Médico Administrativa/Titular	No requiere reprogramación de fecha. Mediante memorándum o con el oficio de notificación remitido, informa al personal adscrito al área de la fecha y hora en que se realizará la toma física del inventario de activo fijo y espera la fecha indicada. Se conecta a la operación no. 15.
14	Sección de Control Patrimonial/ Responsable Patrimonial	En la fecha programada, verifica que los listados automatizados de las unidades médico administrativas bajo su responsabilidad se encuentren debidamente actualizados y conciliados. Prepara los formatos de " Acta Circunstanciada ", " Inventario de Activo Fijo por Actualización ", " Inventario de Activo Fijo por Faltantes " e " Inventario de Activo Fijo por Sobrantes " y acude a la unidad médico administrativa acompañado del personal de apoyo que participa en los inventarios.

15	Unidad Médico Administrativa/Titular	En la fecha programada recibe al Responsable Patrimonial, así como al personal de apoyo y proporciona la información necesaria para la revisión física de los bienes existentes en el área bajo el resguardo del personal adscrito a la unidad médico administrativa.
16	Sección de Control Patrimonial/ Responsable Patrimonial	Recibe información, verifica la existencia física de los bienes descritos en los resguardos individuales, registra los datos de cada uno de los resguardatarios (nombre completo, clave ISSEMYM, RFC, etc.), así como los bienes bajo su resguardo en los formatos de "Inventario de activo fijo por actualización", "Inventario de activo fijo por sobrantes" o "Inventario de activo fijo por faltantes", según corresponda y turna para firma de conformidad al resguardatario.
17	Unidad Médico Administrativa/ Resguardatario	Recibe formatos de inventario, revisa que la información contenida sea correcta, anota los datos solicitados, firma de conformidad y devuelve.
18	Sección de Control Patrimonial/ Responsable Patrimonial	Recibe formatos de inventarios firmados de conformidad por los resguardatarios y el personal de apoyo, en su caso, firma como responsable del control, verifica los resultados obtenidos y determina: ¿Existen faltantes o sobrantes?
19	Sección de Control Patrimonial/ Responsable Patrimonial	No existen faltantes o sobrantes. Informa verbalmente al titular de la unidad médico administrativa que no existieron faltantes ni sobrantes en el inventario, retiene formatos de inventario y se retira. Se conecta con la operación no. 24.
20	Unidad Médico Administrativa/ Titular	Se entera de los resultados de la toma de inventario físico de activo fijo y espera resguardos actualizados. Se conecta con la operación no. 32.
21	Sección de Control Patrimonial/ Responsable Patrimonial	Si existen faltantes o sobrantes. Elabora el "Acta Circunstanciada", recaba firmas de los que participaron en la toma del inventario, obtiene dos copias y distribuye una al titular de la unidad médico administrativa inventariada y la otra a la Contraloría Interna para su conocimiento, resguarda original del Acta Circunstanciada, formatos de inventario y se retira.
22	Contraloría Interna/Representante	Recibe copia del Acta Circunstanciada, se entera de los faltantes y/o sobrantes del inventario de activo fijo de la unidad médico administrativa y archiva.
23	Unidad Médico Administrativa/Titular	Recibe copia del Acta Circunstanciada, se entera de los faltantes y/o sobrantes en su inventario de activo fijo, archiva y espera oficio de resultados con diferencias. Se conecta con la operación no. 41.
24	Sección de Control Patrimonial/ Responsable Patrimonial	Captura la información contenida en los formatos de inventario de activo fijo por actualización, por sobrantes o por faltantes, genera los resguardos de activo fijo individuales actualizados en original y dos copias, rubrica como responsable de su emisión, anexa los formatos de inventario y en su caso, "Acta Circunstanciada" original y entrega al Responsable de la Sección de Control Patrimonial.
25	Departamento de Control Patrimonial y Riesgos/Responsable de la Sección de Control Patrimonial	Recibe resguardos actualizados, formatos con los resultados del inventario y en su caso, Actas Circunstanciadas originales, así como los resultados anteriores, retiene los formatos de los inventarios y en su caso, entrega las Actas a la capturista. Se conecta con la operación no. 34.
26	Departamento de Control Patrimonial y Riesgos/Responsable de la Sección de Control Patrimonial	Revisa la información contenida en los resguardos actualizados, verifica que la clave asignada al activo fijo sea correcta y determina: ¿La clave asignada es correcta?
27	Departamento de Control Patrimonial y Riesgos/ Responsable de la Sección de Control Patrimonial	No es correcta la clave asignada. Realiza observaciones a los resguardos y los devuelve al Responsable Patrimonial para su corrección correspondiente.
28	Sección de Control Patrimonial/ Responsable Patrimonial	Recibe los resguardos con observaciones, corrige los datos señalados y los entrega nuevamente al Responsable de la Sección de Control Patrimonial para su envío. Se conecta con la operación no. 26.

29	Departamento de Control Patrimonial y Riesgos/ Responsable de la Sección de Control Patrimonial	<p>Si es correcta la clave asignada.</p> <p>Rubrica los resguardos con su antefirma, elabora oficio de resultados sin diferencias y lo turna al titular del Departamento de Control Patrimonial y Riesgos junto con los resguardos actualizados y con antefirma.</p>
30	Departamento de Control Patrimonial y Riesgos/Jefe del Departamento	Recibe resguardos junto con oficio de resultados sin diferencias, revisa y firma los resguardos, así como el oficio y devuelve al Responsable de la Sección de Control Patrimonial.
31	Departamento de Control Patrimonial y Riesgos/ Responsable de la Sección de Control Patrimonial	Recibe resguardos y oficio de resultados debidamente firmados por el Jefe del Departamento, obtiene copias del oficio y turna a las unidades médico administrativas correspondientes junto con sus respectivos resguardos. Obtiene acuses de recibo en copias de oficios y archiva.
32	Unidad Médico Administrativa/Titular	Recibe oficio de resultados sin diferencias junto con sus resguardos actualizados, recaba en los resguardos las firmas de los resguardatarios, turna mediante oficio los originales al Departamento de Control Patrimonial y Riesgos y archiva las copias de los resguardos junto con el oficio de resultados y el acuse del oficio remitido.
33	Departamento de Control Patrimonial y Riesgos/ Responsable de la Sección de Control Patrimonial	Recibe oficio junto con los resguardos originales firmados por los resguardatarios y los archiva en el expediente.
34	Sección de Control Patrimonial/ Capturista	Recibe las " Actas Circunstanciadas ", actualiza el cuadro de diferencias de faltantes y sobrantes por unidad médico administrativa, imprime y entrega al Responsable de la Sección de Control Patrimonial junto con las Actas.
35	Departamento de Control Patrimonial y Riesgos/ Responsable de la Sección de Control Patrimonial	Recibe las Actas Circunstanciadas junto con el cuadro de diferencias de faltantes y sobrantes debidamente actualizado, revisa que la información contenida en el cuadro coincida con la información de las Actas, archiva las Actas en el expediente, valida el cuadro y retiene. Solicita a la secretaria la elaboración de los oficios de resultados con diferencias.
36	Sección de Control Patrimonial/ Secretaria	Se entera de la solicitud, elabora los oficios de resultados con diferencias y entrega al Responsable de la Sección de Control Patrimonial.
37	Departamento de Control Patrimonial y Riesgos/Responsable de la Sección de Control Patrimonial	Recibe los oficios de resultados con diferencias, rubrica con su antefirma, anexa el cuadro de diferencias de faltantes y sobrantes y turna al Jefe del Departamento de Control Patrimonial y Riesgos.
38	Departamento de Control Patrimonial y Riesgos/Jefe del Departamento	Recibe oficios de resultados con diferencias junto con el cuadro de diferencias de faltantes y sobrantes actualizado, revisa, firma de autorizado el cuadro así como los oficios y devuelve.
39	Departamento de Control Patrimonial y Riesgos/ Responsable de la Sección de Control Patrimonial	<p>Recibe oficios de resultados con diferencias firmados junto con el cuadro de diferencias de faltantes y sobrantes actualizado y validado, genera fotocopias del cuadro y entrega a los responsables patrimoniales para su seguimiento, turna los oficios a las unidades médico administrativas. Obtiene acuses de recibo en copias de oficios y archiva.</p> <p>Se conecta con el Procedimiento: ACLARACIÓN DE DIFERENCIAS DE INVENTARIOS POR PROGRAMA.</p>
40	Sección de Control Patrimonial/ Responsable Patrimonial	Recibe copia del cuadro de diferencias de faltantes y sobrantes de las unidades médico administrativas bajo su responsabilidad, se entera de las áreas pendientes por aclarar y archiva la copia en el expediente para su seguimiento.
41	Unidad Médico Administrativa/Titular	<p>Recibe oficio de resultados con diferencias, se entera y archiva.</p> <p>Se conecta al Procedimiento: ACLARACIÓN DE DIFERENCIAS DE INVENTARIOS POR PROGRAMA.</p>



8/RESPONSABLE DIRECTO DEL ACTIVO FIJO	11/RESPONSABLE PATRIMONIAL QUE REALIZA EL INVENTARIO	12/TITULAR O RESPONSABLE DEL ÁREA INVENTARIADA
NOMBRE Y FIRMA DE CONFORMIDAD	NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA
9/ R.F.C		
10/CLAVE ISSEMYM		

60 000 006/10

INSTRUCTIVO DE LLENADO

NOMBRE DEL FORMATO: Inventario de activo fijo por faltantes

OBJETIVO: Identificar el activo fijo faltante que resultó de la toma de inventario físico en las unidades médico administrativas del Instituto.

DISTRIBUCIÓN Y DESTINATARIO: El formato se genera en original por el Responsable Patrimonial y se archiva en el expediente del Departamento de Control Patrimonial y Riesgos.

No.	Concepto:	Descripción:
1	Fecha	Indicar el día, mes y año en que se realiza el inventario del activo fijo.
2	En el Área	Anotar el nombre de la unidad médico administrativa, en la cual se realiza el inventario del activo fijo.
3	Clave	Escribir la clave presupuestal de la unidad médico administrativa en la cual se realiza el inventario.
4	Servicio	Asentar el nombre del servicio en el cual se realiza el inventario del activo fijo.
5	No. de inventario	Anotar el número de inventario del artículo descrito en el renglón.
6	Descripción	Describir el artículo al que corresponde el número del inventario registrado en el renglón.
7	Importe	Indicar el valor en pesos del artículo registrado en el renglón.
8	Responsable directo del activo fijo	Asentar el nombre y firma del servidor público responsable del resguardo de los artículos inventariados.
9	R.F.C	Escribir el Registro Federal de Causantes del servidor público responsable de los artículos inventariados.
10	Clave ISSEMYM	Anotar la clave ISSEMYM del servidor público responsable del resguardo de los artículos inventariados.
11	Responsable Patrimonial que realiza el inventario	Asentar el nombre y firma del responsable patrimonial que realiza el inventario de activo fijo.
12	Titular del área inventariada	Escribir el nombre y firma del titular de la unidad médico administrativa en la cual se realiza el inventario de activo fijo.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Instituto de Seguridad Social del Estado de México y
Municipios

Coordinación de Administración
Departamento de Control Patrimonial y Riesgos

ISSEMYM

INVENTARIO DE ACTIVO FIJO POR SOBRESANTES

2/EN EL ÁREA _____ 1/ FECHA _____
3/CLAVE: _____ 4/SERVICIO: _____

COMUNICAMOS A USTED QUE DE NO COMPROBAR A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ISSEMYM LAS DIFERENCIAS DE ACTIVO FIJO DETECTADAS EN EL INVENTARIO FÍSICO REALIZADO, CUENTA CON UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ESTE COMUNICADO PARA LOCALIZAR Y ACLARAR DICHAS DIFERENCIAS, ACEPTANDO EL COMPROMISO DE EXPLICAR LAS CAUSAS QUE LAS ORIGINARON, DE NO CUMPLIRLO, SE PROCEDERÁ DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS.

EN CASO DE HABER MANIFESTADO ACLARACIÓN PARCIAL CONTARÁ CON UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES PARA PRESENTAR SU COMPLEMENTO, CUMPLIDO EL PLAZO SEÑALADO NO SE RECIBIRÁ DOCUMENTACIÓN ALGUNA EN EL DEPARTAMENTO DE CONTROL PATRIMONIAL Y RIESGOS TURNÁNDOSE EL CASO A LA UNIDAD DE CONTRALORIA INTERNA DEL INSTITUTO PARA LO PROCEDENTE.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Instituto de Seguridad Social del Estado de México y
Municipios
Coordinación de Administración
Departamento de Control Patrimonial y Riesgos



1/FECHA

RESGUARDO DE ACTIVO FIJO

2/UNIDAD MÉDICO-ADMINISTRATIVA		3/SERVICIO		
4/NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE		5/REG. FED. CONT.	6/CLAVE DE ISSEMYM	
7/CLAVE:		8/ VALOR HISTÓRICO		
9/NÚMERO DE INVENTARIO	10/DESCRIPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS	11/CARGO	12/.BONO	13/SALDO
14/NOMBRE Y FIRMA		15/FIRMA	16/NOMBRE Y FIRMA	

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL PATRIMONIAL Y RIESGOS (CENTRALIZADO) RESPONSABLE PATRIMONIAL Y/O ADMINISTRADOR (DESCENTRALIZADO)

SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE

JEFE DE LA UNIDAD RESPONSABLE

60 000 002/10

INSTRUCTIVO DE LLENADO

NOMBRE DEL FORMATO: Resguardo de activo fijo

OBJETIVO: Identificar los bienes existentes en las unidades médico administrativas del Instituto, bajo el resguardo de los servidores públicos adscritos al área.

DISTRIBUCIÓN Y DESTINATARIO: El formato es generado en original y dos copias, el original queda en resguardo del Departamento de Control Patrimonial y Riesgos, el cual se archiva en el expediente del área, la primera copia se archiva en el expediente de la unidad médico administrativa inventariada y la segunda se entrega al resguardatario.

No.	Concepto:	Descripción:
1	Fecha	Indicar el día, mes y año en que se elabora el resguardo de activo fijo.
2	Unidad médico administrativa	Escribir el nombre de la unidad médico administrativa en la cual se ubica el activo fijo en resguardo.

3	Servicio	Anotar el nombre del servicio o área específica donde se encuentra físicamente el activo fijo que se resguarda.
4	Nombre	Asentar el nombre completo del servidor público responsable del resguardo del activo fijo que se describe.
5	R.F.C	Indicar el Registro Federal de Contribuyentes del servidor público responsable del resguardo.
6	Clave ISSEMYM	Anotar la clave de afiliación al ISSEMYM del servidor público responsable del resguardo.
7	Clave	Escribir la clave a la cual corresponde el activo fijo descrito en el resguardo (1.- vehículos, 2.- maquinaria, 3.- herramientas, 4.- instrumental médico, 5.- mobiliario, 6.- libros y colecciones científicas, 7T.- terreno, 7E.- inmueble o construcción, 8.- equipo de cómputo).
8	Valor Histórico	Anotar el valor inicial del activo fijo.
9	Número de inventario	Asentar el número de inventario del activo fijo descrito en el renglón.
10	Descripción de los artículos	Describir los artículos con las características específicas, que se asignan en resguardo del servidor público.
11	Cargo	Indicar el costo unitario o valor histórico de los artículos descritos en cada uno de los renglones.
12	Abono	Indicar el abono de los artículos descritos en cada uno de los renglones.
13	Saldo	Anotar el importe total de los artículos bajo el resguardo del servidor público.
14	Nombre y firma	Asentar el nombre y firma del Jefe del Departamento de Control Patrimonial y Riesgos para el caso de las áreas centralizadas y el nombre y firma del Administrador para el caso de las áreas descentralizadas.
15	Firma	Escribir el nombre y firma del servidor público responsable del resguardo.
16	Nombre y firma	Anotar el nombre y firma del jefe de la unidad médico administrativa, en la cual se encuentra adscrito el servidor público responsable del resguardo del activo fijo.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios
Coordinación de Administración
Departamento de Control Patrimonial y Riesgos



ACTA CIRCUNSTANCIADA

EN CUMPLIMIENTO AL NUMERAL ACP-005, DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ADMINISTRATIVAS PARA LA ASIGNACION Y USO DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS AUXILIARES DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL 24 DE FEBRERO DE 2005.

En el municipio de 1/ _____, Estado de México, siendo las 2/ _____ horas del día 3/ _____ de 4/ _____ de 5/ _____, en el lugar que ocupa: 6/ _____, ubicada en 7/ _____, colonia 8/ _____.

Se reunieron los CC: 9/ _____ titular del área inventariada; 10/ _____, personal adscrito al Departamento de Control Patrimonial y Riesgos, así como el C. 11/ _____ Representante de la Contraloría Interna.

Con el objeto de hacer constar el resultado del inventario físico de activo fijo bajo los siguientes:

HECHOS

1.- Se realizó el inventario físico del activo mediante las hojas de trabajo, detectándose lo siguiente:

FALTANTES

12/Clave	13/Número de inventario	14/Descripción	15/Importe

SOBRANTES

16/Clave	17/Número de inventario	18/Descripción	19/Importe

2.- Se establece un plazo de 15 días naturales para realizar las aclaraciones correspondientes ante el Departamento de Control Patrimonial y Riesgos, en caso contrario se turnará a la Contraloría Interna para su determinación procedente (se anexa resguardo).

Previa lectura de la presente y no habiendo otro asunto que tratar, se da por concluido el evento a las 20/_____ horas del día 21/_____ firmando para constancia en todas sus hojas, al margen y al calce los que en ella intervinieron, así como los responsables de los faltantes o sobrantes.

22/Titular del Área	23/Representante de la Contraloria Interna
24/Responsable Patrimonial	25/Responsable de los faltantes
26/Responsable de los sobrantes	

60 000 008/10

INSTRUCTIVO DE LLENADO

NOMBRE DEL FORMATO: Acta Circunstanciada

OBJETIVO: Formalizar el acto de la toma física de inventarios de activo fijo en las unidades médico administrativas en las que se identifican faltantes o sobrantes.

DISTRIBUCIÓN Y DESTINATARIO: El Acta Circunstanciada se genera en original y dos copias, la primera copia se entrega al titular de la unidad médico administrativa inventariada, la segunda al representante de la Contraloría Interna y el original queda resguardada en el archivo del Departamento de Control Patrimonial y Riesgos.

No.	Concepto:	Descripción:
1	En el municipio de	Anotar el nombre del municipio donde se ubica la unidad médico administrativa inventariada.
2	Siendo las	Indicar la hora en que se elabora el Acta.
3	Del día	Asentar el día en que se elabora el Acta.
4	de	Escribir el nombre del mes en que se elabora el Acta.
5	de	Indicar el año en que se elabora el Acta.
6	En el lugar que ocupa	Anotar el nombre de la unidad médico administrativa inventariada.
7	Ubicado en	Indicar el domicilio donde se ubica la unidad médico administrativa inventariada.
8	colonia	Escribir el nombre de la colonia donde se ubica la unidad médico administrativa inventariada.
9/10/ 11	Los C.C	Asentar el nombre del titular de la unidad médico administrativa inventariada, el nombre de los servidores públicos adscritos al Departamento de Control Patrimonial y Riesgos que realizaron el inventario del activo fijo y el nombre del servidor público adscrito a la Unidad de Contraloría Interna, que asiste en representación del Órgano de Control Interno.
12	Clave	Anotar la clave a la cual corresponde el activo fijo faltante en el inventario de la unidad médico administrativa.
13	Número de inventario	Indicar el número de inventario asignado al activo fijo faltante.
14	Descripción	Describir el activo fijo faltante, así como las especificaciones anotadas en el resguardo correspondiente.
15	Importe	Asentar el valor del activo fijo faltante en la toma física del inventario.
16	Clave	Anotar la clave a la cual corresponde el activo fijo sobrante en el inventario de la unidad médico administrativa.
17	Número de inventario	Indicar el número de inventario asignado al activo fijo sobrante.
18	Descripción	Describir el activo fijo sobrante, así como las especificaciones anotadas en el resguardo correspondiente en su caso.
19	Importe	Asentar el valor del activo fijo sobrante en el inventario de la unidad médico administrativa inventariada.
20	Se da por concluido el evento a las	Indicar la hora en la cual concluye el evento de la toma física del inventario de activo fijo y se elabora el Acta correspondiente.
21	Del día	Anotar el día, mes y año en que se elabora el Acta.
22	Titular del área	Asentar el nombre y firma del titular de la unidad médico administrativa inventariada.

23	Representante de la Unidad de Contraloría Interna	Escribir el nombre del servidor público representante del Órgano de Control Interno, para su firma correspondiente.
24	Responsable Patrimonial	Señalar el nombre del responsable patrimonial que realizó el inventario para su firma correspondiente.
25	Responsable de los faltantes	Indicar el nombre del servidor público adscrito al área, responsable de los faltantes de activo fijo registrados en el inventario, para su firma correspondiente.
26	Responsable de los sobrantes	Anotar el nombre del servidor público adscrito al área, responsable de los sobrantes de activo fijo registrados en el inventario, para su firma correspondiente.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA TOMA FÍSICA DE INVENTARIOS DE ACTIVO FIJO EN LAS UNIDADES MÉDICO ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS	Edición:	Primera
	Fecha:	Febrero 2010
	Código:	203F61102/02
	Página:	

PROCEDIMIENTO: ACLARACIÓN DE DIFERENCIAS DE INVENTARIOS POR PROGRAMA

OBJETIVO:

Mantener el control del activo fijo que se encuentra físicamente en las unidades médico administrativas y el registrado en el sistema automatizado, mediante la aclaración de diferencias de inventarios por programa.

ALCANCE:

Aplica a los servidores públicos adscritos al Departamento de Control Patrimonial y Riesgos, responsables de realizar las aclaraciones de diferencias derivadas de la toma física de inventarios de activo fijo, a los responsables patrimoniales descentralizados y al personal de las unidades médico administrativas del Instituto responsables de presentar la documentación que soporta los faltantes o sobrantes del inventario.

REFERENCIAS:

- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, Título Tercero, Capítulo I, Artículo 41 y Capítulo II, Artículo 42.
Gaceta del Gobierno, 11 de septiembre de 1990, reformas y adiciones.
- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, Capítulo III, Sección Primera, Artículo 22.
Gaceta del Gobierno, 3 de enero de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública Estatal, Capítulo II, Artículo 15, Capítulo III, Artículos 16 y 17.
Gaceta del Gobierno, 26 de marzo de 2004, reformas y adiciones.
- Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal, ACP- 005.
Gaceta del Gobierno, 24 de febrero de 2005, reformas y adiciones.
- Manual General de Organización del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, apartado VII, Objetivos y Funciones por Unidad Administrativa, 203F60000 Coordinación de Administración, 203F61000 Dirección de Adquisiciones y Servicios, 203F61100 Subdirección de Servicios y Control Patrimonial, 203F61102 Departamento de Control Patrimonial y Riesgos.
Gaceta del Gobierno no. 70, 7 de octubre de 2009.
- Circular Interna No. 031/2004, Lineamientos a observar para el registro y control del activo fijo existente en las unidades médico administrativas del Instituto, 12 de julio de 2004

RESPONSABILIDADES:

El Departamento de Control Patrimonial y Riesgos es la unidad administrativa responsable de la elaboración de los inventarios de activo fijo y de gestionar la aclaración de los faltantes y sobrantes registrados en los mismos.

El titular del Departamento de Control Patrimonial y Riesgos deberá:

- Firmar los resguardos de activo fijo actualizados.
- Notificar mediante oficio a las unidades médico administrativas la liberación de adeudos de activo fijo.

El responsable de la sección de control patrimonial deberá:

- Instruir a los responsables patrimoniales para llevar acabo el seguimiento de las diferencias de activo fijo detectadas en las unidades médico administrativas.
- Notificar, en su caso, a la unidad médico administrativa que las aclaraciones por diferencias en activo fijo están incompletas y que deben complementar la información.
- Notificar, en su caso, a la unidad médico administrativa el no adeudo de aclaraciones de activo fijo.
- Informar, en su caso, al área de registro y control de bienes que deberá realizar la baja de algún activo fijo.
- Verificar mensualmente en las Actas Circunstanciadas si existe incumplimiento por parte de alguna unidad médico administrativa.
- Detectar incumplimiento de las unidades médico administrativas e informar, mediante oficio a la Contraloría Interna.

Los responsables patrimoniales deberán:

- Revisar el soporte documental de las aclaraciones remitidas por las unidades médico administrativas bajo su responsabilidad y determinar si procede o no la aclaración.
- Indicar, en su caso, el motivo de la no procedencia y devolver el soporte documental.
- Realizar los registros de los movimientos de activo fijo en el sistema automatizado.
- Actualizar el cuadro de diferencias.
- Acudir, en su caso, a la unidad médico administrativa para cotejar la información que se presenta en el soporte documental con lo que existe físicamente.
- Elaborar y archivar el resguardo original actualizado del activo fijo.

El titular de la unidad médico administrativa deberá:

- Recibir oficio de resultados con diferencias e instruir que realicen las aclaraciones pertinentes.
- Firmar los resguardos de activo fijo.

DEFINICIONES:

- Activo fijo:** Bienes muebles que conforman el patrimonio del Instituto y que se encuentran bajo el resguardo del personal adscrito a las unidades médico administrativas del Instituto.
- Faltantes:** Activo fijo que no se encuentra físicamente en el área, pero que está registrado en el sistema automatizado.
- Notificación:** Documento mediante el cual el Departamento de Control Patrimonial y Riesgos, informa a las unidades médico administrativas la fecha de realización de su inventario de activo fijo.
- Resguardo** Documento que describe en forma detallada el nombre del bien, número de inventario, costo e importe, de todos los artículos que se encuentran bajo el resguardo de cada uno de los servidores públicos adscritos a las unidades médico administrativas del Instituto.
- Sobrantes** Activo fijo que se encuentra físicamente en el área, pero no está registrado en el sistema automatizado.

INSUMOS:

- Oficio de resultados con diferencias.

RESULTADOS:

- Oficio de aclaración de diferencias de inventario.
- Notificación a la Contraloría Interna del incumplimiento de la unidad médico administrativa.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- Toma física de inventarios de activo fijo en las unidades médico administrativas.

POLITICAS:

- 1) Las aclaraciones de las diferencias de inventarios ante el Departamento de Control Patrimonial y Riesgos, deberá realizarse previo a la fecha establecida en el Acta Circunstanciada, posterior a esta fecha, será canalizada a la Contraloría Interna para los trámites conducentes.
- 2) Los responsables patrimoniales centrales y descentralizados, actualizarán el cuadro de diferencias de inventarios con las aclaraciones recibidas.
- 3) Las aclaraciones parciales de los faltantes tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para presentar el complemento, en caso contrario se remitirá a la Contraloría Interna para su trámite procedente.

DESARROLLO:

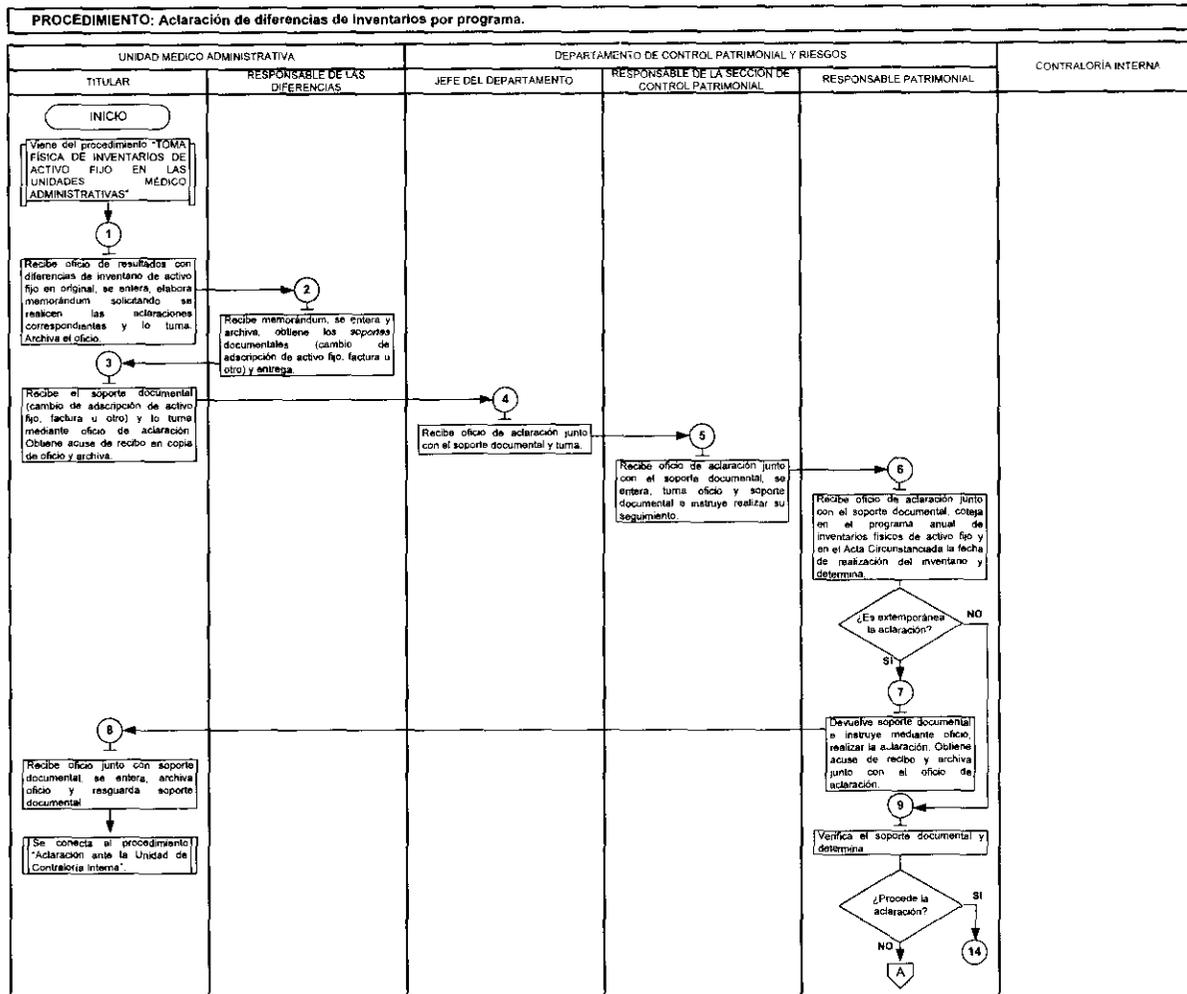
No	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1	Unidad Médico Administrativa/ Titular	Viene del procedimiento "TOMA FÍSICA DE INVENTARIOS DE ACTIVO FIJO EN LAS UNIDADES MÉDICO ADMINISTRATIVAS". Recibe del Departamento de Control Patrimonial y Riesgos el oficio de resultados con diferencias de inventario de activo fijo en original, se entera de las diferencias, elabora memorándum solicitando se realicen las aclaraciones correspondientes y lo turna al responsable de los faltantes o sobrantes reportados. Archiva el oficio.
2	Unidad Médico Administrativa/ Responsable de las Diferencias	Recibe memorándum, se entera y archiva, realiza las gestiones necesarias para obtener los soportes documentales de la aclaración de sus diferencias de inventario (formato de "cambio de adscripción de activo fijo", factura u otro) y entrega al titular de la unidad médico administrativa.
3	Unidad Médico Administrativa/ Titular	Recibe el soporte documental de la aclaración solicitada ("cambio de adscripción de activo fijo", factura u otro) y lo turna mediante oficio de aclaración al Departamento de Control Patrimonial y Riesgos. Obtiene acuse de recibo en la copia del oficio y archiva.

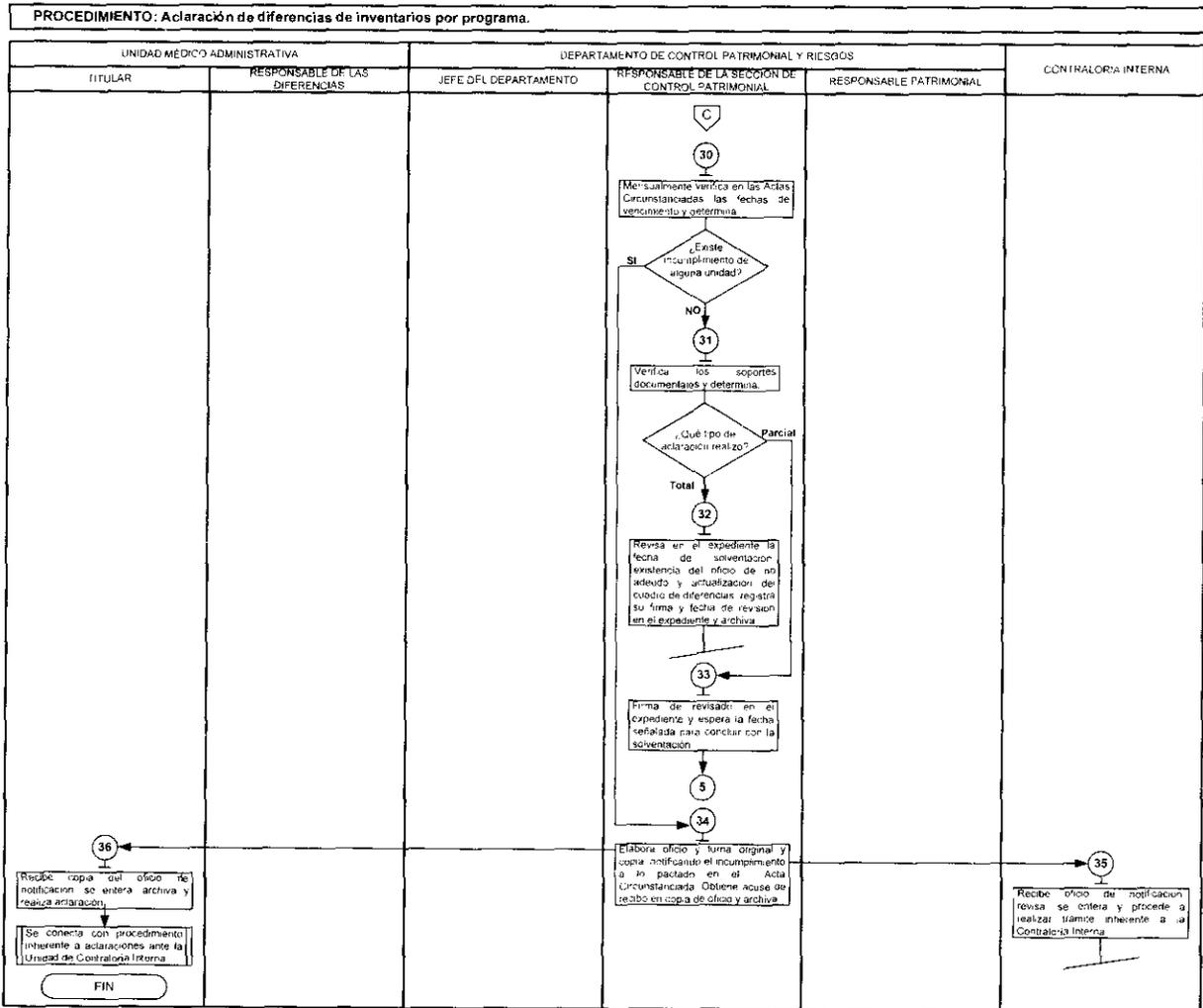
4	Departamento de Control Patrimonial y Riesgos/Jefe del Departamento	Recibe oficio de aclaración junto con el soporte documental de la aclaración de diferencias de inventarios faltantes y/o sobrantes y turna al Responsable de la Sección de Control Patrimonial.
5	Departamento de Control Patrimonial y Riesgos/ Responsable de la Sección de Control Patrimonial	Recibe oficio de aclaración junto con el soporte documental de la aclaración de diferencias ("cambio de adscripción de activo fijo", factura u otros), se entera de la información, turna oficio y soporte documental e instruye al Responsable Patrimonial que corresponda realizar su seguimiento.
6	Sección de Control Patrimonial /Responsable Patrimonial	Recibe oficio de aclaración junto con el soporte documental de la aclaración de las diferencias ("cambio de adscripción de activo fijo", factura u otros) remitido por las áreas bajo su responsabilidad, coteja en el programa anual de inventarios físicos de activo fijo y en el "Acta Circunstanciada" la fecha de realización del inventario del área y determina: ¿Es extemporánea la aclaración?
7	Sección de Control Patrimonial /Responsable Patrimonial	Si es extemporánea la aclaración. Devuelve el soporte documental (cambio de adscripción de activo fijo, factura u otro) e informa a la unidad médico administrativa mediante oficio, que deberá realizar la aclaración correspondiente ante la Contraloría Interna. Obtiene acuse de recibo en la copia del oficio y archiva junto con el oficio de aclaración.
8	Unidad Médico Administrativa/Titular	Recibe oficio junto con soporte documental ("cambio de adscripción de activo fijo", factura u otro), se entera, archiva oficio y resguarda soporte documental. Se conecta al procedimiento de "Aclaración ante la Contraloría Interna".
9	Sección de Control Patrimonial /Responsable Patrimonial	No es extemporánea la aclaración. Verifica el soporte documental ("cambio de adscripción de activo fijo", factura u otro) y determina: ¿Procede la aclaración?
10	Sección de Control Patrimonial /Responsable Patrimonial	No procede la aclaración. Anota en el oficio de aclaración el motivo de la improcedencia y entrega junto con el soporte documental ("cambio de adscripción de activo fijo", factura u otro) al Responsable de la Sección de Control Patrimonial, para su notificación a la unidad médico administrativa.
11	Departamento de Control Patrimonial y Riesgos/Responsable de la Sección de Control Patrimonial	Recibe oficio de aclaración con nota de improcedencia y el soporte documental ("cambio de adscripción de activo fijo", factura u otro), se entera de la improcedencia de la aclaración y mediante oficio firmado por el Jefe del Departamento de Control Patrimonial y Riesgos, notifica a la unidad médico administrativa que deberá complementar la información solicitada y archiva temporalmente el oficio de aclaración, el soporte documental y el acuse de recibo del oficio de notificación.
12	Unidad Médico Administrativa/Titular	Recibe oficio de notificación, se entera que la información remitida esta incompleta, archiva oficio e instruye al responsable de las diferencias que la complementa.
13	Unidad Médico Administrativa/ Responsable de las diferencias	Recibe instrucción, obtiene los soportes faltantes y los turna al titular de la unidad médico administrativa. Se conecta con la operación no. 3.
14	Sección de Control Patrimonial /Responsable Patrimonial	Si procede la aclaración. Revisa la información remitida en los soportes ("cambio de adscripción de activo fijo", factura u otro) y determina: ¿Debe cotejar la información acudiendo a la unidad médico administrativa?
15	Sección de Control Patrimonial /Responsable Patrimonial	No debe cotejar la información acudiendo a la unidad médico administrativa. Realiza los registros de los movimientos correspondientes (cambio de adscripción del resguardatario, elaboración del nuevo resguardo de activo fijo, etc.), actualiza el cuadro de diferencias del área, informa al Responsable de la Sección y le entrega el expediente del soporte documental.
16	Departamento de Control Patrimonial y Riesgos/Responsable de la Sección de Control Patrimonial	Se entera de la aclaración realizada por la unidad médico administrativa, recibe el soporte documental y lo archiva en expediente. Elabora oficio firmado por el Jefe del Departamento de Control Patrimonial y Riesgos y lo turna a la unidad médico administrativa notificándole el no adeudo. Obtiene acuse de recibo en la copia del oficio y archiva.

17	Unidad Médico Administrativa/Titular	Recibe oficio de notificación, se entera y archiva.
18	Sección de Control Patrimonial /Responsable Patrimonial	Si debe cotejar la información acudiendo a la unidad médico administrativa. Acude con la documentación a la unidad médico administrativa, verifica la existencia física de los bienes reportados en el oficio y en el soporte documental ("cambio de adscripción de activo fijo", factura u otro) y determina: ¿Es aclaración por sobrantes o por faltantes?
19	Sección de Control Patrimonial /Responsable Patrimonial	Es aclaración por sobrantes. Coteja la documentación soporte (factura, salida de almacén, cambios de adscripción de activo fijo, u otro), realiza la marcación del inventario y se retira.
20	Sección de Control Patrimonial /Responsable Patrimonial	Elabora el resguardo de activo fijo de los sobrantes en original y dos copias, lo rubrica y turna al Jefe del Departamento para su firma. Retiene documentación.
21	Departamento de Control Patrimonial y Riesgos/Jefe del Departamento	Recibe el resguardo de activo fijo actualizado, firma de autorizado, notifica mediante oficio a la unidad médico administrativa la liberación de adeudos de activo fijo y lo turna junto con el resguardo de activo fijo en original y dos copias. Obtiene acuse de recibo en copia de oficio y archiva.
22	Unidad Médico Administrativa/Titular	Recibe oficio y resguardo de activo fijo actualizado en original y dos copias, firma acuse y devuelve, se entera de la información, firma el resguardo, recaba firma del resguardatario, le entrega una copia, archiva la segunda copia y el original lo envía mediante oficio al Departamento de Control Patrimonial y Riesgos. Obtiene acuse de recibo en copia de oficio y archiva junto con oficio recibido.
23	Departamento de Control Patrimonial y Riesgos/Jefe del Departamento	Recibe oficio y resguardo original debidamente firmado, archiva oficio y turna resguardo al Responsable Patrimonial.
24	Sección de Control Patrimonial /Responsable Patrimonial	Recibe resguardo de activo fijo original y lo archiva en el expediente.
25	Sección de Control Patrimonial /Responsable Patrimonial	Es aclaración por faltantes. Verifica que la reposición del bien sustituido cumpla con las características del resguardo anterior y determina: ¿Es diferente el bien sustituido?
26	Sección de Control Patrimonial /Responsable Patrimonial	No es diferente el bien sustituido. Realiza la marcación del bien sustituido, elabora en original y dos copias el resguardo de activo fijo con el nuevo número de inventario asignado por la sección de registro y control de bienes y turna para firma del Jefe del Departamento. Retiene documentación soporte. Se conecta con la operación no. 21.
27	Sección de Control Patrimonial /Responsable Patrimonial	Si es diferente el bien sustituido. Informa verbalmente al Responsable de la Sección y retiene documentación soporte.
28	Departamento de Control Patrimonial y Riesgos/Responsable de la Sección de Control Patrimonial	Se entera y mediante nota informativa, notifica al área de registro y control de bienes que realice la baja del bien sustituido (faltante). Obtiene acuse de recibo en la copia de la nota y archiva. Se conecta con la operación no. 30.
29	Área de Registro y Control de Bienes/Responsable	Recibe nota informativa, se entera y archiva. Se conecta al trámite interno del área de registro y control de bienes.
30	Departamento de Control Patrimonial y Riesgos/Responsable de la Sección de Control Patrimonial	Mensualmente verifica en las Actas Circunstanciadas las fechas de vencimiento de las aclaraciones pendientes por las unidades médico administrativas del Instituto y determina: ¿Existe incumplimiento por parte de las unidades médico administrativas?
31	Departamento de Control Patrimonial y Riesgos/Responsable de la Sección de Control Patrimonial	No existe incumplimiento por parte de las unidades médico administrativas. Verifica los soportes documentales (factura, salida de almacén, cambios de adscripción de activo fijo, u otro) y determina: ¿Qué tipo de aclaración realizó?

32	Departamento de Control Patrimonial y Riesgos/Responsable de la Sección de Control Patrimonial	La unidad médico administrativa realizó la aclaración total. Revisa en el expediente de la unidad médico administrativa la fecha de solventación, existencia del oficio de no adeudo de activo fijo y actualización del cuadro de diferencias, registra su firma y fecha de revisión en el expediente y archiva.
33	Departamento de Control Patrimonial y Riesgos/Responsable de la Sección de Control Patrimonial	La unidad médico administrativa realizó la aclaración parcial. Firma de revisado en el expediente y espera la fecha señalada para concluir con la solventación de las aclaraciones pendientes. Se conecta con la operación no. 5.
34	Departamento de Control Patrimonial y Riesgos/Responsable de la Sección de Control Patrimonial	Si existe incumplimiento por parte de las unidades médico administrativas. Elabora oficio y turna a la Contraloría Interna con copia a la unidad médico administrativa, notificando el incumplimiento a lo pactado en el Acta Circunstanciada de la toma física de inventarios de activo fijo. Obtiene acuse de recibo en la copia del oficio y archiva.
35	Contraloría Interna/Contralor	Recibe oficio de notificación, revisa la información contenida en el oficio, se entera y procede a realizar el trámite inherente a la Contraloría Interna.
36	Unidad Médico Administrativa/Titular	Recibe copia del oficio de notificación, se entera, archiva y procede a realizar la aclaración ante la Contraloría Interna. Se conecta con el procedimiento de aclaraciones ante la Contraloría Interna.

DIAGRAMA:





MEDICIÓN:

Indicador para medir la capacidad de respuesta de las unidades médico administrativas.

No. de aclaraciones recibidas mensualmente por parte de las unidades médico administrativas

No. de oficios de resultados con diferencias turnados a las unidades médico administrativas mensualmente

X100= Porcentaje de aclaraciones recibidas mensualmente por parte de las unidades médico administrativas.

REGISTRO DE EVIDENCIAS:

Los soportes de las aclaraciones (faltantes o sobrantes), realizadas por las unidades médico administrativas ante el Departamento de Control Patrimonial y Riesgos, son concentrados y resguardados en los expedientes respectivos.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

Nombre del formato

Resguardo de activo fijo
Cambio de adscripción de activo fijo

Clave

60 000 002/10
60 000 001/10



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Instituto de Seguridad Social del Estado de México y
Municipios
Coordinación de Administración



1/FECHA

DEPARTAMENTO DE CONTROL PATRIMONIAL Y RIESGOS

RESGUARDO DE ACTIVO FIJO

2/UNIDAD MÉDICO-ADMINISTRATIVA		3/SERVICIO		
4/NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE		5/REG. FED. CONT.	6/CLAVE ISSEMYM	
7/CLAVE:		8/ VALOR HISTÓRICO		
9/NÚMERO DE INVENTARIO	10/DESCRIPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS	11/CARGO	12/ABONO	13/SALDO
14/NOMBRE Y FIRMA		15/NOMBRE Y FIRMA	16/NOMBRE Y FIRMA	

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
CONTROL PATRIMONIAL Y RIESGOS
(CENTRALIZADO)
RESPONSABLE PATRIMONIAL Y/O
ADMINISTRADOR
(DESCENTRALIZADO)

SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE

JEFE DE LA UNIDAD RESPONSABLE

60 000 002/ 10

INSTRUCTIVO DE LLENADO

NOMBRE DEL FORMATO: Resguardo de activo fijo

OBJETIVO: Identificar los bienes existentes en las unidades médico administrativas del Instituto, bajo el resguardo de los servidores públicos adscritos al área.

DISTRIBUCIÓN Y DESTINATARIO: El formato es generado en original y dos copias, el original queda en resguardo del Departamento de Control Patrimonial y Riesgos, el cual se archiva en el expediente del área, la primera copia se archiva en el expediente de la unidad médico administrativa inventariada y la segunda se entrega al resguardatario.

No.	Concepto:	Descripción:
1	Fecha	Indicar el día, mes y año en que se elabora el resguardo de activo fijo.
2	Unidad médico administrativa	Escribir el nombre de la unidad médico administrativa en la cual se ubica el activo fijo en resguardo.
3	Servicio	Anotar el nombre del servicio o área específica donde se encuentra físicamente el activo fijo que se resguarda.
4	Nombre	Asentar el nombre completo del servidor público responsable del resguardo del activo fijo que se describe.
5	R.F.C	Indicar el Registro Federal de Contribuyentes del servidor público responsable del resguardo.

6	Clave ISSEMYM	Anotar la clave de afiliación al ISSEMYM del servidor público responsable del resguardo.
7	Clave	Escribir la clave a la cual corresponde el activo fijo descrito en el resguardo (1.- vehículos, 2.- maquinaria, 3.- herramientas, 4.- instrumental médico, 5.- mobiliario, 6.- libros y colecciones científicas, 7T.- terreno, 7E.- inmueble o construcción, 8.- equipo de cómputo).
8	Valor Histórico	Anotar el valor inicial del activo fijo que se va a describir.
9	Número de inventario	Asentar el número de inventario del activo fijo descrito en el renglón.
10	Descripción de los artículos	Describir los artículos con las características específicas, que se asignan en resguardo del servidor público.
11	Cargo	Indicar el costo unitario o valor histórico de los artículos descritos en cada uno de los renglones.
12	Abono	Indicar el abono de los artículos descritos en cada uno de los renglones.
13	Saldo	Anotar el importe total de los artículos bajo el resguardo del servidor público.
14	Nombre y firma	Asentar el nombre y firma del Jefe del Departamento de Control Patrimonial y Riesgos para el caso de las áreas centrales o el nombre y firma del administrador para el caso de las áreas descentralizadas.
15	Firma	Escribir el nombre y firma del servidor público responsable del resguardo.
16	Nombre y firma	Anotar el nombre y firma del jefe de la unidad médico administrativa, en la cual se encuentra adscrito el servidor público responsable del resguardo del activo fijo.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios
Coordinación de Administración
Departamento de Control Patrimonial y Riesgos



CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DE ACTIVO FIJO

1/ UNIDAD MÉDICO ADMINISTRATIVA QUE ENTREGA:		2/ CLAVE:	3/ NOMBRE DEL RESGUARDATARIO:		
4/ UNIDAD MÉDICO ADMINISTRATIVA QUE RECIBE:		5/ CLAVE:	6/ NOMBRE DEL RESGUARDATARIO:		
7/ MOTIVO DEL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN:					8/ FECHA
TRANSFERENCIA <input type="checkbox"/>					D
DESUSO <input type="checkbox"/>					M
INSERVIBLE <input type="checkbox"/>					A
9/ No. DE INVENTARIO	10/ DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO			11/ PRECIO UNITARIO	12/ IMPORTE
13/ ENTREGA			14/ RECIBE		
NOMBRE Y FIRMA			NOMBRE Y FIRMA		

41 102 026/10

INSTRUCTIVO DE LLENADO

NOMBRE DEL FORMATO: Cambio de adscripción de activo fijo

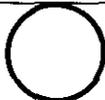
OBJETIVO: Identificar el cambio de adscripción de los bienes existentes en las unidades médico administrativas del Instituto bajo el resguardo de los servidores públicos adscritos al área, para su control correspondiente.

DISTRIBUCIÓN Y DESTINATARIO: El formato es generado en original y tres copias, el original queda en resguardo del Departamento de Control Patrimonial y Riesgos, el cual se archiva en el expediente de la unidad médico administrativa correspondiente, la primera copia para la unidad médico administrativa que entrega los bienes, la cual se archiva en el expediente de patrimonio, la segunda copia se entrega al Departamento de Contabilidad para su conciliación con sellos de recibido y la tercera copia para la unidad médico administrativa que recibe los bienes.

No.	Concepto:	Descripción:
1	Unidad médico administrativa que entrega	Indicar el nombre de la unidad médico administrativa que entrega los bienes por cambio de adscripción.
2	Clave	Registrar la clave programática presupuestal de la unidad médico administrativa que entrega los bienes por cambio de adscripción.
3	Nombre del resguardatario	Anotar el nombre del servidor público que tenía en resguardo los bienes que se transfieren por cambio de adscripción.
4	Unidad médico administrativa que recibe	Indicar el nombre de la unidad médico administrativa que recibe los bienes por cambio de adscripción.
5	Clave	Registrar la clave programática presupuestal de la unidad médico administrativa que entrega los bienes por cambio de adscripción.
6	Nombre del resguardatario	Indicar el nombre del servidor público que tendrá bajo su resguardo los bienes que se transfieren por cambio de adscripción.
7	Motivo del cambio de adscripción	Anotar con una "X" el motivo por el cual se realiza el cambio de adscripción de los bienes: transferencia, desuso o inservible.
8	Fecha	Indicar el día, mes y año en que realiza el cambio de adscripción del activo fijo.
9	No. de inventario	Registrar el número de inventario de cada uno de los bienes sujetos a cambio de adscripción de la unidad médico administrativa.
10	Descripción del artículo	Describir los artículos con las características específicas que se cambian de adscripción de la unidad médico administrativa.
11	Precio unitario	Anotar el precio unitario de cada uno de los bienes que se cambian de adscripción.
12	Importe	Anotar el importe de los bienes que se cambian de adscripción de la unidad médico administrativa.
13	Entrega	Anotar el nombre y firma del Jefe de la unidad médico administrativa que entrega el cambio de adscripción del activo fijo.
14	Recibe	Anotar el nombre y firma del Jefe de la unidad médico administrativa que recibe el cambio de adscripción del activo fijo.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA TOMA FÍSICA DE INVENTARIOS DE ACTIVO FIJO EN LAS UNIDADES MÉDICO ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS	Edición:	Primera
	Fecha:	Febrero 2010
	Código:	203F61102
	Página:	VII

SIMBOLOGIA

Símbolo	Representa
	Inicio o final del procedimiento. Señala el principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO y cuando se termine se escribirá la palabra FIN.
	Conector de Operación. Muestra las principales fases del procedimiento y se emplea cuando la acción cambia o requiere conectarse a otra operación lejana dentro del mismo procedimiento.
	Operación. Representa la realización de una operación o actividad relativas a un procedimiento y se anota dentro del símbolo la descripción de la acción que se realiza en ese paso.
	Conector de hoja en un mismo procedimiento. Este símbolo se utiliza con la finalidad de evitar las hojas de gran tamaño, el cual muestra al finalizar la hoja, hacia donde va y al principio de la siguiente hoja de donde viene; dentro del símbolo se anotará la letra "A" para el primer conector y se continuará con la secuencia de las letras del alfabeto.
	Decisión. Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no, identificando dos o más alternativas de solución. Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describirá brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder, cerrándose la descripción con el signo de interrogación.
	Línea continua. Marca el flujo de la información y los documentos o materiales que se están realizando en el área. Su dirección se maneja a través de terminar la línea con una pequeña punta de flecha y puede ser utilizada en la dirección que se requiera y para unir cualquier actividad.

	Fuera de flujo. Cuando por necesidades del procedimiento, una determinada actividad o participación ya no es requerida dentro del mismo, se utiliza el signo de fuera de flujo para finalizar su intervención en el procedimiento.
	Interrupción del procedimiento. En ocasiones el procedimiento requiere de una interrupción para ejecutar alguna actividad o bien, para dar tiempo al usuario de realizar una acción o reunir determinada documentación. Por ello, el presente simbolo se emplea cuando el proceso requiere de una espera necesaria e insoslayable.
	Conector de procedimientos. Es utilizado para señalar que un procedimiento proviene o es la continuación de otro(s). Es importante anotar dentro del símbolo el nombre del procedimiento del cual se deriva o hacia donde va.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA TOMA FÍSICA DE INVENTARIOS DE ACTIVO FIJO EN LAS UNIDADES MÉDICO ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS	Edición: Primera
	Fecha: Febrero 2010
	Código: 203F61102
	Página: IX

REGISTRO DE EDICIONES

Primera edición, febrero de 2010: elaboración del manual.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA TOMA FÍSICA DE INVENTARIOS DE ACTIVO FIJO EN LAS UNIDADES MÉDICO ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS	Edición: Primera
	Fecha: Febrero 2010
	Código: 203F61102
	Página: X

DISTRIBUCIÓN

El Manual de Procedimientos para la Toma física de inventarios de activo fijo en las unidades médico administrativas del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios se elabora en tres tantos originales, distribuyéndose de la siguiente manera:

- 1 er. documento se entrega a la Coordinación de Administración para su implantación.
- 2do. documento se entrega a la Coordinación de Innovación y Calidad para su resguardo.
- 3 er. documento se envía a la Gaceta del Gobierno para su publicación.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA TOMA FÍSICA DE INVENTARIOS DE ACTIVO FIJO EN LAS UNIDADES MÉDICO ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS	Edición: Primera
	Fecha: Febrero 2010
	Código: 203F61102
	Página: XI

VALIDACIÓN

OSVALDO A. SANTÍN QUIROZ
 DIRECTOR GENERAL DEL ISSEMYM
 (RUBRICA).

FRANCISCO JAVIER ROJAS MONROY
 COORDINADOR DE INNOVACIÓN
 Y CALIDAD
 (RUBRICA).

LUIS FERNANDO CADENA BARRERA
 COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN
 (RUBRICA).

JOSÉ CARLOS GONZÁLEZ FLORES
 DIRECTOR DE
 MEJORAMIENTO DE PROCESOS
 (RUBRICA).

NORMA OSORIO ALBARRAN
 DIRECTORA DE
 ADQUISICIONES Y SERVICIOS
 (RUBRICA).

FRANCISCO JAVIER MEJIA TORRES
 SUBDIRECTOR DE SERVICIOS Y CONTROL PATRIMONIAL
 (RUBRICA).

MIREYA GARIN AGUILAR
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL PATRIMONIAL Y
 RIESGOS
 (RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES
**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
 DISTRITO DE TOLUCA
 EDICTO**

En el expediente 610/2003, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por MARIA DEL ROSARIO ALARCON ESQUIVEL en contra de LUZ MARIA SANCHEZ FERNANDEZ y OTRO, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia, Cuantía Mayor del distrito judicial de Toluca, Estado de México, señaló las once horas del día diecisiete de marzo de dos mil diez, para que tenga lugar la quinta almoneda de remate del bien embargado en el presente juicio, consistente en el inmueble ubicado en calle Hidalgo número ciento seis, colonia Centro, Toluca, México, el cual cuenta con los siguientes datos registrales partida 914, folio 11687, sección primera, libro primero, volumen 538, de fecha once de octubre de dos mil siete, el Juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos que se lleva en este Juzgado por tres veces dentro de nueve días, convocando postores y citando acreedores, sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$4,366,600.65 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 65/100 M.N.), y de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha del remate medie un término no menor de siete días, de conformidad con el numeral 763 del Código de Procedimientos Civiles abrogado de aplicación supletoria al Código de Comercio vigente antes de las reformas de mil novecientos noventa y seis. Siendo postura legal la que cubre las dos terceras partes del precio fijado.-Toluca, Estado de México, veinticuatro de febrero de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

656.-1, 8 y 12 marzo.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 EDICTO**

LA C. JUEZ LIC. ALEJANDRA BELTRAN TORRES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V. en contra de ROMERO JUAREZ CLAUDIA, con número de expediente 501/07, la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil, dictó un auto con fecha diez de febrero del año en curso que a la letra dice: Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, atento a sus manifestaciones se deja sin efectos la audiencia de remate señalada con anterioridad; y a petición de la actora se señalan las diez horas con treinta minutos del diecinueve de marzo de dos mil diez. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta el departamento número D-6, de la planta baja, condominio 4, y terreno que ocupa lote 4, que resulta de la subdivisión del predio denominado San Felipe que forma parte del Conjunto Habitacional Paraíso, con número oficial 63, de la calle 16 de Septiembre, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México; en primera almoneda, debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por dcs veces en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "El Diario de México" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de QUINIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el municipio de Coacalco de Berriozábal, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, la Gaceta Oficial del Estado, la Receptoría de Rentas de

ese lugar así como la fijación de edictos en los estrados del juzgado a efecto de dar publicidad al remate, tal y como lo dispone el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil Licenciada ALEJANDRA BELTRAN TORRES, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada SUSANA SANCHEZ HERNANDEZ quien autoriza y da fe.-Doy fe.

Para su publicación en la Gaceta Oficial del Estado, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. México, D.F., a 10 de febrero de 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Susana Sánchez Hernández.-Rúbrica.

228-A1.-24 febrero y 8 marzo.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO SANTANDER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER ahora BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de GRUPO PETRO POL, S.A. DE C.V. y LEOPOLDO MARTINEZ DEL VALLE, número de expediente 208/2006, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, Licenciada MARGARITA CERNA HERNANDEZ ha señalado las diez horas del día seis de abril del año dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en sexta almoneda del inmueble ubicado en: lote 4-B, colonia Agrícola Santa María Caliacac, en el municipio de Teoloyucan, distrito de Cuautitlán, Estado de México, siendo base de remate la cantidad de \$7'218,683.18 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS DIECIOCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), menos el diez por ciento de dicha cantidad, resultando la cantidad de 6'496,814.87 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS OCHENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la citada cantidad.

Para su debida publicación por tres veces dentro de nueve días en: México, D.F., a 5 de febrero del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Mtra. Sandra Díaz Zacarias.-Rúbrica.

643.-1, 8 y 12 marzo.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
 DISTRITO DE TOLUCA
 EDICTO**

En los autos del expediente marcado con el número 62/10, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por JULIAN QUIROZ FLORES, para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble ubicado en el Barrio de La Concepción, en San Cristóbal Huichochitlán, municipio de Toluca, México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.75 m colinda con Ignacio Gerónimo; al sur: 12.80 m colinda con Hilario García; al oriente: 66.50 m colinda con Isabel Avilés; y al poniente: 65.00 m colinda con Fortino Avilés García, teniendo una superficie aproximada de 1,048.00 m2.

Para que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las diligencias, comparezcan ante este juzgado a deducirlo, para la publicación de los edictos, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil diez.-Secretario, Lic. Claudia María Velázquez Tapia.-Rúbrica.

674.-3 y 8 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 156/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por COMPAÑIA DE BIENES H-33 B, S.A. DE C.V., a través de su apoderado legal, en contra de LUIS ERNESTO GONZALEZ LOPEZ y JUNUETT VIRGILIO ORTIZ, ejercitando la acción de rescisión de contrato preliminar de compraventa, con reserva de dominio, la parte actora solicita las siguientes prestaciones:

a).- La rescisión del contrato preliminar de compraventa con reserva de dominio celebrado por mi representada y la parte demandada, mismo que en original se acompaña como base de la acción.

b).- Como consecuencia de lo anterior, se demanda la desocupación y entrega del inmueble, motivo del contrato mencionado, con todas y cada una de las mejoras existentes en el mismo.

c).- El pago de la cantidad que resulte a juicio de peritos, por el uso del inmueble objeto del contrato por concepto de renta y por los deterioros sufridos en el mismo, provenientes de su uso adecuado o inadecuado.

d).- El pago de los gastos y costas que se originen en el presente procedimiento.

Manifestando que por virtud de contrato preliminar de compraventa con reserva de dominio de fecha siete de junio del año dos mil dos, impulsora de la Habitación Cuautitlán, S.A. de C.V., en liquidación, hoy Compañía de Bienes Inmuebles H-33, S.A. de C.V., vendió a la parte demandada, los C.C. Luis Ernesto González López y Junuett Virgilio Ortiz, el terreno y construcción del lote 03, de la manzana 04: departamento 008, del Fraccionamiento Colinas del Lago, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, según consta en el contrato original que se anexa como documento base de la acción, así menciona que la cláusula segunda de dicho contrato, se pactó que el precio del terreno y construcción del inmueble, sería la cantidad de \$315,500.00 (TRESCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), los cuales debía de pagar de la siguiente forma: Por concepto de enganche la cantidad de \$78,500.00 (SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y el saldo por la cantidad de \$236,500.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), equivalente a 82,912.55 (OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DOCE PUNTO CINCUENTA Y CINCO UNIDADES DE INVERSION UDI'S), de acuerdo al valor publicado por el Banco de México, S.A., el día doce de octubre de dos mil y que correspondía a un valor en pesos a esa fecha de \$2.852403 por cada unidad de inversión, saldo que liquidarían los compradores mediante 120 mensualidades iguales y consecutivas a razón de 1.337.67 (UNO PUNTO TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PUNTO SESENTA Y SIETE UNIDADES DE INVERSION UDI'S), a partir del siete de junio de 2002, que causarían intereses a razón de 1.25% mensual sobre salarios insolutos, también se pacto en su cláusula cuarta que todos los pagos que los compradores hubieran de hacer en los términos pactados en la cláusula segunda, debían de efectuarlos en el domicilio ubicado en Blvd. Manuel Avila Camacho Número 40, Planta Baja, Colonia el Parque, en Naucalpan, Estado de México, sin necesidad de previo aviso y en la formas y fechas de sus vencimientos. Así la parte actora manifiesta que ha cumplido con lo estipulado en el contrato celebrado, principalmente con la entrega del bien inmueble objeto del contrato el cual fue recibido en cuanto a su posesión por los compradores el siete de junio del año dos mil dos, como lo dice acreditar con el documento denominado entrega de casa de fecha cinco de junio del año dos mil dos, anexado como

documento base de la acción, incumpliendo los demandados al dejar de liquidar la mensualidad correspondiente al mes de marzo del año dos mil ocho, con la que se obligaba a liquidar el saldo del precio fijado en el contrato, es decir que la parte demandada sólo liquidó la mensualidad correspondiente al mes de febrero del año dos mil nueve y no así las subsecuentes, reflejando un incumplimiento por parte de la parte demandada; en la cláusula octava incisos A y E, del contrato base de la acción, se pacto que sería causa de rescisión del mismo, si los compradores dejaban de pagar en la fechas y lugares convenidos, uno o más de los abonos convenidos en la cláusula segunda del contrato base de la acción, y siendo el caso que los demandados adeudan las mensualidades mencionadas, es por lo que incumplieron, por lo que da lugar a la demanda de rescisión del contrato base, con todas las consecuencias inherentes a dicha rescisión, así como a la entrega del inmueble con motivo de la rescisión que demanda, el pago de una renta por el uso del mismo, así como los desperfectos a dicho inmueble. Menciona que de conformidad con la cláusula décima tercera del contrato base de la acción, la parte demandada se obligo a liquidar tanto el impuesto de traslación de dominio así como los derechos, contribuciones y cooperaciones que se causaran en relación con el inmueble objeto de dicho contrato, los que debía de liquidar a partir de la fecha de celebración de dicho acto, por lo que se le demanda el acreditamiento del pago de dichas obligaciones consistentes en el pago del impuesto de traslación de dominio, del impuesto predial y consumo de agua en del referido inmueble y en caso de que no lo acredite en la secuela procesal, se le condene al pago de dichos conceptos, los que se determinarán y cuantificarán en la ejecución de sentencia, menciona que en la cláusula décima sexta del contrato base se estipula la competencia, por lo que este órgano jurisdiccional es competente para conocer del juicio, así mismo aduce que los compradores señalaron como domicilio para ser emplazados a juicio el del inmueble objeto de dicho contrato. La parte actora aduce que para acreditar su legitimación acompaña como anexo el contrato de cesión de cartera de clientes, celebrado por CESIONARIA E IMPULSORA DE LA HABITACION CUAUTITLAN, S.A. DE C.V., como Cedente, en el cual la primera adquirió de la segunda un conjunto de documentos por cobrar, que formaban parte de una cartera consistente en 102 contratos de operación de venta de terrenos y casas, en los cuales se encuentra el contrato base de la acción. Menciona que la parte demandada tuvo conocimiento de la cesión de los derechos sobre el contrato exhibido como base de la acción, en virtud de que dicha demandada realizo diversos pagos a favor de la cesionaria, como el que acompaña a su escrito inicial de demanda, y que corresponde al pago de la mensualidad del mes de julio del año dos mil siete, que se obligó a realizar conforme la cláusula segunda del contrato base de la acción, no así realizando los pagos correspondientes a partir del mes de marzo del año dos mil ocho.

Toda vez que se desconoce el domicilio de la codemandada JUNUETT VIRGILIO ORTIZ, se le emplaza por medio de edictos los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, de contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señalen domicilio dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, Colonia Los Reyes Ixtacala o Centro de Tlalnepantla, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, así mismo fijese en la tabla de avisos de este Juzgado una copia integra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

213-A1.-22 febrero, 1 y 8 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A: YACO GEOVANNI ROSARIO ROSARIO.

En el expediente número 988/2009, relativo al Juicio de Controversia sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar, juicio preponderantemente oral, promovido por GRACIELA MUÑOZ ESPINOSA en contra de YACO GEOVANNI ROSARIO ROSARIO, se desprende que dentro de las prestaciones son: la pérdida de la patria potestad, custodia provisional y en su momento definitiva, pérdida del derecho de visitar a menor, pérdida de todos y cada uno de los derechos sobre el menor y el pago de gastos y costas judiciales.

Dentro de los hechos se manifiesta que en el mes de marzo del año 2005, me uní en concubinato con el señor YACO GEOVANNI ROSARIO ROSARIO, con el cual fijamos como domicilio el ubicado en la calle Juan Aldama número 1205, Colonia Universidad en esta ciudad de Toluca, México; de nuestro concubinato, procreamos a un hijo de nombre RICARDO ROSARIO MUÑOZ que nació en fecha 24 de noviembre del año 2005, una vez que fue debidamente registrado mi menor hijo empezamos a tener problemas por incompatibilidad de caracteres, y aún más a finales del mes de marzo del año 2006, cuando esta relación empezó a deteriorarse demasiado, a consecuencia de que mi concubino empezó a mostrarse muy agresivo verbalmente, y faltando constantemente al domicilio conyugal, pero se da el caso de que en fecha 10 de abril del año dos mil seis, dejé en compañía de mis padres a mi menor hijo de nombre RICARDO ROSARIO MUÑOZ, quienes viven en un inmueble contiguo del domicilio donde habita la suscrita para poder acudir a mis actividades laborales, regresando aproximadamente a las tres de la tarde, percatándome en ese momento que el demandado YACO GEOVANNI ROSARIO ROSARIO, ya no se encontraba en el domicilio y ya había sacado todas sus cosas personales; debido a que el demandado YACO GEOVANNI ROSARIO ROSARIO, no se ha comunicado y mucho menos se ha presentado para ejercer su obligación como padre de mi menor hijo, en un periodo de 3 años 9 meses, la suscrita ha tenido que cubrir todos los gastos referentes a alimentos, educación, esparcimiento, habitación y salud de mi menor hijo RICARDO ROSARIO MUÑOZ, toda vez que como he hecho mención el padre de mi menor hijo no se preocupa en lo mínimo por cumplir con sus obligaciones de sustento de alimentos, habitación, vestido, educación y gastos médicos, sin que a la fecha haya hecho aportación alguna, por lo que la suscrita siempre ha estado al pendiente de todos los gastos necesarios para el crecimiento y desarrollo correcto de mi menor hijo.

Se expiden estos edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en la ciudad de Toluca y en el Boletín Judicial, emplazando al demandado y haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, apersonándose al presente juicio y conteste la demanda con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por Boletín Judicial; se expiden estos en la Ciudad de Toluca, México, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil diez.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Estela Martínez Martínez.-Rúbrica.

576.-24 febrero, 8 y 18 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

En el expediente número 535/2009 relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por JULIO PICAZO MOYA o JULIO PICAZO MOYA, en contra de RAMON ARCINIAGA DURAN y MOISES RODRIGUEZ CEDILLO, en el que se dictó un auto que a la letra dice: Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, en virtud de que se actualizan las hipótesis que establece el artículo antes invocado y a las constancias que integran el presente expediente, por lo tanto emplácese al demandado por medio de edictos, que contendrá una relación sucinta de los hechos de la demanda, que se publicara por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación diaria en esta entidad y Boletín Judicial, en el que se reclaman las siguientes prestaciones A).- La declaración judicial de que he adquirido la propiedad por usucapión y que la misma a operado a su favor, respecto del terreno ubicado en camino a la Cruz del Dendho, municipio de Jilotepec, Estado de México, con una superficie de terreno de 500.00 metros cuadrados, B).- Se dicte sentencia en la cual se declare como propietario del inmueble y se ordene la inscripción en el Instituto de la Función Registral de Jilotepec, México, C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Persona demandada MOISES RODRIGUEZ CEDILLO, que deberá de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta del juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento apercibiéndose al demandado que si pasado dicho término no comparece por sí, o por apoderado o por gestor que lo represente, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.181 del ordenamiento legal invocado.

Se expiden a los diez días del mes de febrero del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Roberto Reyes Santos.-Rúbrica.
 232-A1.-24 febrero, 8 y 18 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

GUADALUPE GARCIA GONZALEZ.

EFRAIN VENTURA BRAVO, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec, Estado de México, bajo el expediente número 698/2009, relativo al juicio ordinario civil sobre (usucapión), promovido en contra de GUADALUPE GARCIA GONZALEZ, respecto del inmueble ubicado en lote ocho, manzana sesenta y siete de la colonia Emiliano Zapata, sección A, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que adquirió el promovente por contrato privado de compraventa celebrado con GUADALUPE GARCIA GONZALEZ en fecha treinta de enero del año dos mil teniendo desde esa fecha la posesión en calidad de propietario, en forma pública, pacífica, de buena fe y continua, realizando actos de posesión y dominio sobre el mismo, por lo que demanda como prestaciones: Primera: La acción de usucapión que ha operado en mi favor respecto del bien inmueble ubicado antes descrito, en los términos de la presente prestación reclamo en vía de usucapión el bien descrito con anterioridad, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote siete, al sur: 17.00 metros con lote nueve, al oriente: 8.00 metros con lote treinta y seis, al poniente: 8.00 metros con calle Uno, con una superficie total de 136.00 metros cuadrados, Segunda. La declaración judicial en sentencia definitiva de que el suscrito C. EFRAIN VENTURA BRAVO, soy el

legítimo propietario del bien inmueble antes citado por haberlo poseído en forma pacífica, continúa, de buena fe y en mi calidad de propietario y por el tiempo y las condiciones exigidas por la ley para prescribirlo a mi favor y resolución que servirá como título de propiedad del suscrito. Tercera.- Como consecuencia de las prestaciones anteriores, la inscripción del bien inmueble objeto de este juicio en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (actualmente INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL) de este Distrito Judicial a nombre del suscrito C. EFRAIN VENTURA BRAVO, previo pago de los derechos e impuestos que se causen, así como la cancelación de la inscripción del bien inmueble antes citado que se encuentra actualmente inscrito a favor del C. GUADALUPE GARCIA GONZALEZ, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (actualmente INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL), bajo la partida número 790, Volumen 482, libro primero, sección primera de fecha diez (10) de octubre del año de mil novecientos ochenta y uno (1981) y documento que agrego en original para su debida constancia de legalidad. Cuarta.- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine en su tramitación". Y toda vez que se desconoce el actual domicilio del demandado GUADALUPE GARCIA GONZALEZ, se ordenó emplazarle por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndole que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a tres de febrero del dos mil diez.- Secretario, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

580.-24 febrero, 8 y 18 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 522/2008.

TERCERO LLAMADO A JUICIO: ALFREDO DELGADO ORTEGA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiocho de septiembre del dos mil nueve, dictado en los autos del presente expediente, se ordena el emplazamiento al tercero llamado a juicio ALFREDO DELGADO ORTEGA mediante edictos; por lo tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: MARTHA PANTOJA ROCHA, demanda de LOURDES MONTES DE OCA AVENDAÑO la reivindicación del bien inmueble ubicado en calle Cocula número 334, lote 33, manzana 447 Colonia Aurora, actualmente Benito Juárez de Ciudad Nezahualcóyotl, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 32; al sur: 17.00 metros con lote 34; al oriente: 09.00 metros con calle Cocula; y al poniente: 09.00 metros con lote 7, con una superficie total de 153.00 metros cuadrados y para acreditar la propiedad del bien raíz, exhibe copia certificada del testimonio notarial número 29896 expedida por la licenciada FLOR DE MARIA ALTAMIRANO MAYORGA, Notario Público Número Cuatro de Texcoco, Estado de México, manifestando que adquirió el inmueble materia de este juicio mediante celebración de contrato de compraventa con el señor ANTOLIN VAZQUEZ MIRANDA, en fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis; que demanda de LOURDES MONTES DE OCA AVENDAÑO, persona que actualmente posee el inmueble, supuestamente en razón de la celebración de un contrato de comodato celebrado entre ella y el señor CARLOS MONTES DE OCA JIMENEZ,

persona que carece de legitimidad, en razón de que MARTHA PANTOJA ROCHA, no le ha transmitido la propiedad del inmueble, ni le ha otorgado poder alguno para la celebración de contratos, por lo que está legalmente impedida para celebrar un contrato de tal naturaleza: así como reclama el pago de gastos y costas que origine el presente juicio para el caso de que la demandada se oponga de manera temeraria. La demandada LOURDES MONTES DE OCA AVENDAÑO, al dar contestación a la demanda instaurada en su contra niega las prestaciones reclamadas argumentando que ella tiene una posesión derivada con motivo del contrato de comodato celebrado con CARLOS MONTES DE OCA JIMENEZ, quien según sabe es propietario del bien inmueble materia de la presente litis, por auto de fecha veinticuatro de mayo del dos mil ocho, en el que se le tuvo por contestada la demanda a LOURDES MONTES DE OCA AVENDAÑO se ordenó llarnar a juicio a CARLOS MONTES DE OCA, y éste al dar contestación a la demanda instaurada en su contra niega las prestaciones reclamadas en razón de que refiere que él posee y es propietario del bien inmueble en virtud de que ha operado la usucapión a su favor en razón de poseerlo por más de diez años y con las condiciones establecidas por la ley, es decir en forma pacífica, pública y continua ya que el bien raíz se lo compró a ALFREDO DELGADO ORTEGA, mediante contrato privado de compraventa celebrado el diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y siete e interpone demanda reconvenzional en contra de MARTHA PANTOJA ROCHA y ALFREDO DELGADO ORTEGA, que el precio de la compraventa fue por la cantidad de \$ 120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), reclamándole a la primera de ellas la usucapión del lote de terreno ubicado en la calle de Cocula número 334, lote 33, manzana 447, de la Colonia Aurora de Ciudad Nezahualcóyotl, inscrito en el Registro Público basó la partida 320, volumen 231, libro primero, sección primera, de fecha 19 de diciembre de 1996 y de ALFREDO DELGADO ORTEGA le demanda el reconocimiento de celebración de contrato de compraventa y de haber transmitido la posesión a título de propietario, del inmueble motivo de la usucapión en los términos y condiciones que quedaron señaladas en el contrato: y como consecuencia de lo anterior, una vez que se dicte sentencia definitiva a su favor, se envíe oficio al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Nezahualcóyotl, a efecto de que se realice la cancelación y tildación de la inscripción del bien inmueble que aparece a favor de MARTHA PANTOJA ROCHA y se inscriba a su favor, así como el pago de gastos y costas: la parte demandada en la reconvencción MARTHA PANTOJA al dar contestación a la demanda reconvenzional, niega todas y cada una de las prestaciones, argumentando que la parte actora en la reconvencción nunca ha poseído el bien inmueble desde la fecha que refiere diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y siete, ya que en ese inmueble vivía su esposo JOSE MANUEL ANAYA SAMORA con la señora LOURDES MONTES DE OCA AVENDAÑO desde el año del dos mil tres, con sus dos hijos LOURDES y MANUEL a los cuales la suscrita les prestó el inmueble en calidad de comodatarios. Ignorándose el domicilio de ALFREDO DELGADO ORTEGA, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio y para que señale domicilio dentro de la colonia de ubicación de este Juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que el caso de no hacerlo, el presente juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil nueve.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María de Jesús Ramírez Benítez.-Rúbrica.

574.-24 febrero, 8 y 18 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

C. JUANA DAMACIO VALENCIA.
EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se le hace saber que la C. DOLORES DAMACIO VALENCIA, le demanda en los autos del expediente 289/2008, las siguientes prestaciones: A) La nulidad absoluta del juicio concluido de usucapión número 302/03 en el cual las partes fueron JUANA DAMACIO VALENCIA, como parte actora y como demandadas TEODORA VALENCIA y DOLORES DAMACIO VALENCIA, respecto del inmueble fracción "A" del lote de terreno número ocho, de la manzana once, de la colonia México, Segunda Sección en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, toda vez que JUANA DAMACIO VALENCIA defraudó la buena fe del Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México; B) La declaración judicial de que el juicio concluido de usucapión número 302/03, seguido ante el Juez Primero de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, es absolutamente nulo por existir un fraude procesal inducido por parte de JUANA DAMACIO VALENCIA; juicio de usucapión en el cual las partes fueron JUANA DAMACIO VALENCIA, como parte actora y como demandadas TEODORA VALENCIA y DOLORES DAMACIO VALENCIA, respecto del inmueble fracción "A" del lote de terreno número ocho, de la manzana once de la colonia México, Segunda Sección en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, C) La nulidad absoluta del contrato privado de compraventa celebrado entre JUANA DAMACIO VALENCIA, como parte compradora y como parte vendedora TEODORA VALENCIA GARCIA y MIGUEL DAMACIO GOMEZ, de fecha ocho de agosto del año de mil novecientos noventa y siete, que sirviera como documento base de la acción en diverso procedimiento número 302/03 seguido ante el Juez Primero de lo Civil; del Distrito Judicial de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México; D) Del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, la cancelación de la inscripción hecha a favor de JUANA DAMACIO VALENCIA, bajo la partida 1107, volumen 252, libro primero, sección primera de fecha 23 de septiembre del año dos mil tres; E) La nulidad absoluta del contrato privado de compraventa celebrado entre JUANA DAMACIO VALENCIA como parte vendedora y como parte compradora el señor MARIO ALBERTO HERRERA MORENO, acto jurídico que fue celebrado en fecha 25 de noviembre del año dos mil tres (2003), documento respecto del inmueble denominado según en dicho contrato como fracción "A" del lote de terreno número 8, de la manzana 11, de la colonia México, Segunda Sección, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, Demandando la nulidad absoluta de dicho contrato en virtud de que dicha fracción de inmueble, descrita en el contrato de referencia, es propiedad de la suscrita así como de la sucesión que represento; F) El pago de gastos originados por el pago de honorarios del Profesional en Derecho, Patrocinador de la actora; G) El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente proceso jurisdiccional. Fundo mi demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho; 1.- La suscrita parte actora es copropietaria del lote de terreno número ocho, de la manzana once, de la colonia México, Segunda Sección en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, junto con la hoy fallecida TEODORA VALENCIA GARCIA, persona quien en vida fuera madre de la hoy actora; 2.- la señora TEODORA VALENCIA GARCIA, perdió la vida en fecha veintiocho de febrero del año dos mil tres tal y como se acredita con el acta de defunción mismo que se acompaña en copia certificada, así como las copias certificadas del auto declarativo de herederos dictado por el Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, 3.- La suscrita denunció en fecha 28 de febrero del año dos mil

cinco, el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TEODORA VALENCIA GARCIA, el cual se radicó ante el Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, mediante el número 197/05, y en el cual fui designada como albacea de la sucesión, lo que se acredita con las copias certificadas de la audiencia en la que fui nombrada como albacea, 4.- La demandada JUANA DAMACIO VALENCIA omitió manifestar en el juicio de usucapión número 302/03, seguido ante el Juez Primero de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que legalmente era hija de TEODORA VALENCIA, lo que yo le acredito con la copia certificada del acta de nacimiento de JUANA DAMACIO VALENCIA en la que consta que la demandada es hija de TEODORA VALENCIA; 5.- La demandada JUANA DAMACIO VALENCIA dolosamente inició juicio de usucapión respecto de la fracción "A" del lote de terreno número ocho, de la manzana once, de la colonia México, Segunda Sección en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, en la que demandó a la suscrita DOLORES DAMACIO VALENCIA y la hoy finada TEODORA VALENCIA, y manifestó que las demandadas podían ser emplazadas en el domicilio ubicado en calle Allende número 134 interior uno de la colonia México, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, y con lo cual sorprendió la buena fe del juzgador, pues dicho domicilio es el número y calle oficial de el lote que se usucapió, es decir, que el lote en el que se llevó a cabo el emplazamiento y que se señaló como domicilio de la parte demandada para el emplazamiento, es el mismo que la parte actora en dicho juicio se apropió mediante dicho juicio, lo cual resulta un verdadero fraude procesal y que evidentemente fue inducido por JUANA DAMACIO VALENCIA, ya que por medio de engaños y omisiones fue que hizo caer al Juez; 6.- La demandada JUANA DAMACIO VALENCIA, en el juicio que se pretende su nulidad, señaló como domicilio para emplazar a las demandadas en dicho juicio DOLORES DAMACIO VALENCIA y TEODORA VALENCIA ser emplazadas en el domicilio ubicado en calle Allende número 184 interior uno de la colonia México, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, siendo totalmente dolosa la conducta de la demandada JUANA DAMACIO VALENCIA ya que omitió manifestar también que TEODORA VALENCIA quien es su madre falleció en fecha 28 de febrero del año dos mil tres, lo que evidentemente es un fraude procesal, porque no se puede emplazar a una persona según lo dispone el artículo del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, cuando ésta ya ha fallecido y más aún el fraude procesal ocurre cuando a sabiendas de tal circunstancia la hacen pasar como si estuviera viva: Debe de observarse que en la foja nueve de las copias certificadas que se acompañan, referentes al juicio civil de usucapión número 302/03, promovido por JUANA DAMACIO VALENCIA en contra de TEODORA VALENCIA y DOLORES DAMACIO VALENCIA, existe un citatorio de fecha trece de mayo del año dos mil tres, en el que supuestamente proceden a preguntar por las demandadas hoy actoras y el citatorio lo recibe MIGUEL DAMACIO GOMEZ, sin manifestar que TEODORA VALENCIA ya falleció y que DOLORES DAMACIO VALENCIA, no vive en dicho domicilio en la fecha en que realizaron dicho emplazamiento, y observe señor Juez que MIGUEL DAMACIO GOMEZ, persona que recibe el documento, dice en dicha constancia actuarial "ser primo de los demandados" lo cual es totalmente falso, pues esta persona, es padre de JUAN DAMACIO VALENCIA y por tanto esposo de una de las demandadas TEODORA VALENCIA, y por consecuencia padre de la suscrita DOLORES DAMACIO VALENCIA, todo lo anterior lo demuestro además de las constancias de dicho juicio, con la copia certificada del acta de nacimiento de la demandada JUANA DAMACIO VALENCIA lo anteriormente afirmado. Aún más como puede observarse de las constancias de dicho juicio se observa que todo esto es un fraude, pues es el hecho de que esta misma persona MIGUEL DAMACIO GOMEZ (finado) es decir, mi padre, aparentemente es quien vende el inmueble de mi propiedad a JUANA DAMACIO VALENCIA, en fecha ocho de agosto del año de mil novecientos noventa y siete, y el mismo es quien recibe la notificación de emplazamiento, luego entonces, se observa que

todo es una artimaña de parte de JUANA DAMACIO VALENCIA, en este mismo orden de ideas, si la usucapión es la adquisición de la propiedad por medio de la posesión en forma pacífica, continua, pública, ininterrumpida, de buena o mala fe, en concepto de propietario, y es mi padre quien amaíadamente se ostentó como primo de mamá y de la suscrita, luego entonces, eso también demuestra que JUANA DAMACIO VALENCIA, nunca poseyó el inmueble como dice, y más aún también estoy segura de que jamás adquirió dicho inmueble según lo dice, 7. Existe en autos del juicio del que se tacha de fraudulento una razón de notificación misma que obra a foja trece de dicho juicio en el que se da razón de haberse constituido, en el domicilio de calle Allende número 134 interior Uno de la colonia México, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, y en donde MIGUEL DAMACIO GOMEZ dice ser primo de TEODORA VALENCIA y de DOLORES DAMACIO VALENCIA tal y como lo acredito con copia certificada de mi acta de nacimiento MIGUEL DAMACIO GOMEZ es mi padre; y nótese la falsedad ya que mi padre según lo asentado en dicha razón de notificación dijo que los demandados no se encuentran a pesar de haberle dejado citatorio, cuando sabe bien JUANA DAMACIO VALENCIA y mi padre MIGUEL DAMACIO GOMEZ que mi madre TEODORA VALENCIA había fallecido dos meses antes de dicha notificación y que TEODORA VALENCIA hasta el día de su muerte vivió en el domicilio de calle Allende número 134, de la colonia México, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, empero, todo lo anterior fue hecho con la malicia y como autora material de parte de JUANA DAMACIO VALENCIA, por que ella sabedora de que mi madre había muerto y que la suscrita en esa fecha vivía en los Estados Unidos de Norte América, decidió promover un juicio a espaldas de las demandadas y en nuestro perjuicio; 8. Es falso que JUANA DAMACIO VALENCIA. Haya poseído el inmueble fracción "A" del lote de terreno número ocho, de la manzana once, de la colonia México, Segunda Sección en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, desde el día ocho de agosto del año de mil novecientos noventa y siete, porque nunca ha vivido en dicho domicilio con las características que pide el Código Civil para tener la propiedad del mismo, hecho que le consta a varias personas. De igual forma afirmo que mi madre TEODORA VALENCIA GARCIA, nunca le vendió, parte de nuestra propiedad a JUANA DAMACIO VALENCIA, y que en todo caso el documento exhibido en diverso procedimiento, es decir en el 302/03, seguido ante el Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, y me refiero al documento base de la acción consistente en un contrato privado de compraventa celebrado en fecha ocho de agosto del año de mil novecientos noventa y siete, entre JUANA DAMACIO VALENCIA, como compradora, TEODORA VALENCIA y MIGUEL DAMACIO GOMEZ, es totalmente apócrifo, es decir falso y que mi madre nunca le vendió, porque afirmó lo anterior, porque en dicho contrato aparece una supuesta firma de TEODORA VALENCIA y yo afirmo que esa firma no es la de mi madre TEODORA VALENCIA y yo afirmo que esa firma fue estampada por persona diversa de mi madre y para tal efecto debo manifestar que la firma original de mi madre aparece en los autos del expediente 2049/77 relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión, promovido por TEODORA VALENCIA y JUANA DAMACIO VALENCIA VS. SALOMON MARQUEZ QUINTANA y expediente que se encuentra en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, y en especial una firma que fue estampada ante la presencia judicial mediante audiencia de desahogo de pruebas de fecha dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y ocho en donde aparece la firma de mi madre y que esa es la firma que se tiene la certeza de que fue estampada por ella, ya que si bien es cierto en todo el expediente aparecen muchas firmas, empero a la suscrita no le consta que hayan sido puestas de su puño y letra y se señala esa firma como indubitable para el cotejo, pues mi madre debió comparecer personalmente ante este Juzgado y poner personalmente su firma por lo que desde este momento solicito se compare dicha firma con la que aparece en el contrato privado de compraventa que exhibió JUANA DAMACIO VALENCIA, en el juicio ordinario

civil sobre usucapión en el expediente 302/03, ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, y a efecto de demostrar lo anterior es que ofrezco desde este momento la prueba pericial en materia de dactiloscopia, caligrafía y grafoscopia, a efecto de demostrar que la conducta asumida por JUANA DAMACIO VALENCIA, es delictuosa, al utiizar simular actos y utilizar documentos falsos. Por lo que solicito se de vista al Ministerio Público adscrito a este Juzgado, a efecto de que inicie averiguación previa por hechos constitutivos de delito tal y como lo contempla, el artículo del Código Penal vigente para el estado de México, toda vez que la demandada JUANA DAMACIO VALENCIA ha incurrido en la comisión de los delitos contemplados en los numerales referidos; 9.- La demandada JUANA DAMACIO VALENCIA ha vendido una mitad del lote de terreno número ocho, de la manzana once, de la colonia México Segunda Sección en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, al señor MARIO ALBERTO HERRERA MORENO, mediante contrato privado de compraventa, de fecha 25 de noviembre del año dos mil tres, el cual se solicita su nulidad toda vez que JUANA DAMACIO VALENCIA, no es la legítima dueña de dicho inmueble, y por ende no tenía las facultades para vender aquella fracción de terreno, al señor MARIO ALBERTO HERRERA MORENO, por lo que solicito se prevenga al demandado para que exhiba, al momento de contestar la demanda, el documento privado de compraventa respecto del inmueble materia de la presente controversia, celebrado entre JUANA DAMACIO VALENCIA y MARIO ALBERTO HERRERA MORENO, cabe hacer la aclaración de que la suscrita tenía la idea errónea de que JUANA DAMACIO VALENCIA había vendido la fracción de terreno descrita al señor VICTOR HERRERA MORENO, en virtud de ello inicié un trámite de medios preparatorios a juicio general en contra de esta persona, empero, la semana pasada sin recordar la fecha, acudí a mi domicilio un señor quien se identificó como notificador adscrito al Juzgado Tercero de lo Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México, y este señor me indicó que buscaba a JUANA DAMACIO VALENCIA, porque lo demandaba MARIO ALBERTO HERRERA MORENO y que este demandaba el otorgamiento y firma de escritura, es por ello que me entero de que el aparente comprador del inmueble que es de mi propiedad y que indebidamente vendió JUANA DAMACIO VALENCIA lo es el señor MARIO ALBERTO HERRERA MORENO, indicándome yo al notificador que JUANA DAMACIO VALENCIA no vivía en dicho domicilio y desconociendo su paradero actual. De igual forma se funda la demanda en el hecho de que JUANA DAMACIO VALENCIA, mediante engaños procesales, puso en conocimiento del Juez hechos falsos con la finalidad de obtener un beneficio propio en perjuicio del actor del juicio de nulidad y toda vez que no fue posible localizarse, por auto de veintidós de enero del dos mil diez, se ordenó emplazarlo en términos de lo ordenado por auto de fecha dos de diciembre del dos mil ocho, en consecuencia, por este medio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, así mismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial de la ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los cuatro días del mes de febrero del dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

EMPLACESE A: ENRIQUETA CABALLERO DE ROJAS.

Que en los autos del expediente número 744/09, relativo al juicio ordinario civil, usucapión, promovido por SERGIO PLATA ACEVES en contra de ENRIQUETA CABALLERO DE ROJAS, en el que por auto dictado en fecha nueve de febrero del dos mil diez, se ordenó emplazar por medio de edictos a ENRIQUETA CABALLERO DE ROJAS, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: A).- Que se declare legítimo propietario del inmueble ubicado en calle Colima número 62, colonia Lázaro Cárdenas, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. B).- La cancelación de la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en virtud de que dicho inmueble se encuentra a nombre de la demandada. C).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la resolución correspondiente. D).- El pago de gastos y costas que genere el presente juicio, deberá presentarse el demandado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los quince días del mes de febrero del año dos mil diez.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Delgado Hernández.-Rúbrica.

232-A1.-24 febrero, 8 y 18 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
 E D I C T O**

A: GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A.

En el expediente marcado con el número 1226/09, relativo al proceso ordinario civil, promovido por EVELINA SANTES MALPICA, en contra de GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO y SABINA MALPICA HERNANDEZ, se demanda: A).- La declaración judicial de que ha operado en mi favor la usucapión del bien inmueble ubicado en Cerrada Benito Juárez s/n, colonia Jorge Jiménez Cantú, Cuautitlán Izcalli, Estado de México y que tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie total: al norte: mide 12.90 metros y linda con María Elena López; al sur: mide 12.80 metros y linda con J. Manuel Gayosso S.; al oriente: mide 7.90 metros y linda con Cerrada Benito Juárez; al poniente: mide 8.05 metros linda con Rohan Santes Malpica, teniendo una superficie total de ciento dos punto cuarenta y siete metros cuadrados. B).- La declaración judicial de que me he convertido en legítima propietaria del bien inmueble que poseo y se inscriba la resolución definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Cuautitlán Estado de México, para que tenga efectos de título de propiedad, en virtud de que he cumplido con el tiempo y los requisitos para adquirir el pleno dominio mediante juicio de usucapión. C).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Haciéndole saber al demandado GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, se le apercibe que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en

rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, quedando las copias de traslado en la Segunda Secretaría de este Juzgado.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el diverso denominado "Diario Amanecer" y en el Boletín Judicial, además de fijarse en la puerta del tribunal una copia simple por todo el tiempo del emplazamiento. se expide el presente a los dieciocho (18) días del mes de enero de dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Lic. Cristina Ocaña Bruno.-Rúbrica.
 232-A1.-24 febrero, 8 y 18 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

FRANCISCO TORRES SANCHEZ, promoviendo por su propio derecho, en el expediente 1225/2009, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), en contra de GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. y JESUS GARCIA MAGAÑA, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que ha operado en mi favor la usucapión del bien inmueble ubicado en calle Adolfo López Mateos número 5, manzana 4, colonia Jorge Jiménez Cantú, Cuautitlán Izcalli, México, actualmente calle Adolfo López Mateos, manzana 413, lote 2, colonia Jorge Jiménez Cantú, Cuautitlán Izcalli, México, con las medidas y colindancias señaladas en el escrito de demanda. B) La declaración judicial de que me he convertido en legítimo propietario del bien inmueble que poseo y se inscriba la resolución definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, México, para que tenga efectos de título de propiedad, en virtud de que cumplido con el tiempo y los requisitos para adquirir el pleno dominio mediante juicio de usucapión. C) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Así mismo el Juez del conocimiento, mediante proveído de quince de febrero de dos mil diez, ordenó emplazar a los demandados GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. y JESUS GARCIA MAGAÑA, por edictos, haciéndoles saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, habiéndose fijado además en la puerta de este tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por Lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, se expiden a los dieciocho días del mes de febrero de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

232-A1.-24 febrero, 8 y 18 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEX.
 E D I C T O**

PERFECTO SANCHEZ ORTEGA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 28 veintiocho de enero del año 2010 dos mil diez, se ordenó el emplazamiento del demandado antes citado por edictos en el

expediente 094/2008-2, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión, promovido por GABRIELA TORRES SALAZAR y GLORIA TORRES SALAZAR, en contra de PERFECTO SANCHEZ ORTEGA y RAUL TORRES MORALES, respecto del lote de terreno 12 doce, de la manzana dieciséis "A" 16-A, ubicado en calle Profesa número 200 doscientos, de la colonia Atlacomulco y Metropolitana Primera Sección conocida como El Periodista en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.72 metros con lote 13 trece; al sur: 17.18 metros con lote 11 once; al oriente: 10.16 metros con calle Profesa; al poniente: 10.16 metros con límite colonia Atlacomulco, con una superficie de 200.00 doscientos metros cuadrados. Argumentando las actoras en los hechos de su demanda que dicho inmueble lo adquirieron mediante un contrato de donación de fecha 30 treinta de enero de 1990 mil novecientos noventa que celebraron con RAUL TORRES MORALES, entregándoles a dichas enjuiciantes la posesión del inmueble de referencia y desde entonces lo han poseído en forma pública, continua y de buena fe. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no comparecer dentro del referido término se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la Secretaría de este juzgado, a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en un diario de esta población en edición diaria y circulación dentro de un amplio territorio en esta ciudad, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el día 10 diez de febrero del año dos mil diez 2010.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

154-B1.-24 febrero, 8 y 18 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

MAURILIO LIMA QUIJANO.

PATRICIA LIMA GUTIERREZ, parte actora en el juicio ordinario civil usucapión tramitado bajo el expediente 473/09, en este juzgado demanda a MAURILIO LIMA QUIJANO y RICARDO RODRIGUEZ GUZMAN, las siguientes prestaciones: La descripción positiva respecto del lote de terreno número 21, de la manzana "C", ubicado en Avenida Aeropuerto número 57, de la colonia Ciudad Lago, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 200.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 10.00 m con Ave. Aeropuerto; al suroeste: 10.00 m con lote 8; al noreste: 20.00 m con lote 22; al sureste: 20.00 m con lote 20. Fundándose en los siguientes hechos: Que con fecha cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, celebre contrato privado de compra venta con el señor RICARDO RODRIGUEZ GUZMAN, respecto del lote de terreno descrito en líneas anteriores, que hace más de diez años a la fecha ha poseído el inmueble materia de la litis, que lo posee como propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe. Ignorándose su domicilio se le emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a juicio, por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del plazo indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del juzgado las copias de traslado previéndole para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que

de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales, por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos Juzgado Cuarto Civil Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

155-B1.-24 febrero, 8 y 18 marzo.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

SAMUEL MANCILLA RENDON.

Se le notifica el juicio de divorcio necesario, promovido por SARA ELENA JUAREZ FLORES, en su contra. En el Juzgado Cuarto Familiar del distrito judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, se radicó bajo el número de expediente 718/2009, el juicio de divorcio necesario, promovido por SARA ELENA JUAREZ FLORES en contra de SAMUEL MANCILLA RENDON de quien demanda las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial que los une con base en lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil, por estar separados desde hace más de dos años aproximadamente, B) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Y admitida que fue, se ordenó la publicación de edictos por medio del periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad; por intervalos de tres veces de siete en siete días, para que en un término de treinta días al que surta sus efectos las última publicación, de contestación a la instaurada en su contra, apercibiéndose a la demandada que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos del artículo 1.170 del Código Procesal en consulta, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Chimalhuacán, Estado de México, doce de febrero del año dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Lic. Adrián Arturo Vilchis Ocampo.-Rúbrica.

156-B1.-24 febrero, 8 y 18 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

CIRILO MARQUEZ PEREZ.

Por este conducto se le hace saber que: GRACIELA ESPINOZA HERNANDEZ, le demandan en el expediente número 293/2007, relativo al juicio ordinario civil la propiedad por usucapión del inmueble ubicado en el lote de terreno número 25, de la manzana 163-D, ubicado en calle Poniente 26 número 301, de la colonia Ampliación La Perla, municipio de Nezahualcóyotl, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 15 metros con el lote 26, de la manzana 163-D; al sur: en 15.00 metros con el lote 24, de la misma manzana; al oriente: en 9.00 metros con el lote 2, de la misma manzana; al poniente: en 7.95 metros con calle Poniente 26; con una superficie de 119.63 ciento diecinueve punto sesenta y tres metros cuadrados. Basándose en los siguientes hechos: 1.- Manifiesta el actor que posee el

inmueble materia de litis en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, desde el diez de abril de mil novecientos noventa y uno, fecha en que lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con CIRILO MARQUEZ PEREZ por la cantidad de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS. 2.- Que la posesión que ha ejercido respecto del bien citado ha sido en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario desde que entró en posesión el diez de abril de mil novecientos noventa y uno, haciéndole mejoras para poder habitarlo con su familia. 3.- Como se acredita con el certificado de inscripción del inmueble materia del juicio este se encuentra inscrito a favor de CIRILO MARQUEZ PEREZ. 4.- El inmueble cuenta con las medidas y colindancias antes indicadas. 5.- Señala la parte actora que el inmueble nunca ha sido afectado, ni limitado por ninguna autoridad fiscal de la entidad o federal, pues ha cumplido con sus obligaciones. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial de la ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, el día cinco de febrero del dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

157-B1.-24 febrero, 8 y 18 marzo.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por ESPINOSA PORTILLO MARTHA PATRICIA, en contra de FRANCISCO NEGRETE MAGALLON y MARTHA ANGELICA QUINTANA DE NEGRETE, expediente número 506/2003, el C. Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto que dice:

Se convocan postores a la subasta judicial en PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble ubicado en calle Valle de México número 84, lote 28, manzana 45, sección B, departamento C, Fraccionamiento Valle de Anáhuac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, que tendrá verificativo en el local de este juzgado a las diez horas del día diecinueve de marzo del año en curso, fijando como precio la cantidad de \$317,000.00 (TRESCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Con fundamento en el artículo 570, del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces en el tablero de avisos de este juzgado y en el de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico "El Sol de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado. Notifíquese.- Lo proveyó y firma el Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil, Maestro en Derecho Francisco René Ramírez Rodríguez, ante la Secretaría de Acuerdos por Ministerio de Ley, quien autoriza y da fe.-Doy fe.-México, Distrito Federal, a once de febrero del año dos mil diez.-La C. Secretaría de Acuerdos por Ministerio de Ley, Lda. Norma Elizabeth González Reyes.-Rúbrica.

227-A1.-23 febrero y 8 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
EDICTO**

C. VALENTIN ORTIZ OLIVER.

ALCANTARA HERNANDEZ GEORGINA, en el expediente marcado con el número 1039/2009, radicado en el Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, México, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre divorcio necesario, demanda a VALENTIN ORTIZ OLIVER, las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, conforme a lo establecido en la fracción XII y XIX del artículo 4.90 del Código Civil. B).- El pago y aseguramiento de una pensión suficiente y bastante para sufragar las necesidades alimentarias a favor de mis menores hijas LEILANI y CAROL, ambos de apellidos ORTIZ ALCANTARA y de la suscrita demandante del 75% de las prestaciones del demandado. C).- La guarda y custodia provisional y definitiva de mis menores hijas LEILANI y CAROL, ambas de apellidos ORTIZ ALCANTARA a favor de la suscrita. D).- La pérdida de la patria potestad que ejerce sobre nuestras hijas el demandado. E).- El pago de las pensiones alimenticias no cubiertas a favor de mis menores hijos y de la suscrita por la cantidad o porcentaje que su señoría le fije, desde la fecha en que nos separamos hasta la presente fecha. F).- El pago de la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), que adeudo a mis señores padres, por préstamos que me han hecho para sufragar los gastos de alimentación de mis menores hijas y de la suscrita, durante el tiempo que el demandado ha dejado de dar para dichos alimentos. G).- El pago de los gastos y costas que se origine el presente juicio. Haciéndose saber que deberá de presentarse en este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría para que la demandada las recoja y pueda dar contestación a la incoada en su contra, apercibida que si pasado ese tiempo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo, haciéndole las posteriores notificaciones aún las personales por lista y Boletín Judicial.

Publíquese de tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación del municipio de Ixtapaluca y en el Boletín Judicial y fíjese además por conducto del notificador en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Expedidos en Ixtapaluca, México, a los cinco 05 días del mes de febrero del dos mil diez 2010.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Trinidad Rodríguez Ortiz.-Rúbrica.

119-B1.-15, 24 febrero y 8 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

TERRENOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., promueve ante el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, México, en el expediente número 220/08, juicio ordinario civil, en contra de MARIO VARELA GODINEZ y ALBERTO ARTEAGA CONTRERAS: Reclamando como prestaciones la declaración judicial de nulidad de juicio concluido por proceso fraudulento mediante sentencia definitiva, el pago de gastos y costas que se originen de este juicio. Fundando la demanda en los siguientes Hechos: Que en fecha cinco de julio del año dos mil cuatro, el señor MARIO VARELA GODINEZ demandó al señor ALBERTO ARTEAGA CONTRERAS y a la SOCIEDAD MERCANTIL TERRENOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., la usucapión del lote de terreno número 30, de la manzana uno, Barrio de San José, subdivisión del Rancho El Tejocote, Cuautitlán, Estado de

México, ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, México, en el expediente 713/04, juicio del que se demanda su nulidad por los vicios e irregularidades que narra, en esencia, que nunca fue emplazado, pues en el domicilio que realizó el emplazamiento nunca ha sido el de la actora. Que TERRENOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. es una Sociedad Anónima constituida conforme a las leyes mexicanas, que la misma tiene su domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal; y que ha tenido diversos domicilios, pero jamás en donde se realizó el emplazamiento del juicio que demanda de fraudulento. Que la actora es propietaria del inmueble descrito en líneas anteriores; tal inmueble fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, México; y ha pagado el impuesto predial. Que se enteró de la existencia del juicio cuya nulidad demanda por haberse llevado a sus espaldas y se le despojó del inmueble de su propiedad; lo anterior porque se efectuó el fraudulento emplazamiento en el domicilio ubicado en Avenida de las Rosas número 25, letra A, del Fraccionamiento Real de Tultepec, Tultepec, Estado de México, mismo que es una casa habitación y el que nunca ha sido domicilio de la actora, además de todos los vicios e irregularidades que se queja, sucedieron en el juicio del que se reclama su nulidad.

Para su publicación por tres veces de con intervalos de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta entidad, así como en el Boletín Judicial a fin de hacerle saber al demandado ALBERTO ARTEAGA CONTRERAS, que deberá comparecer ante este Tribunal a producir su contestación a la incoada en su contra, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que si transcurrido el plazo indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le hará las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de Lista de Acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este juzgado en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el veintiocho de octubre del dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica. 175-A1.-15, 24 febrero y 8 marzo.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

GUADALUPE ALEJANDRO RIVERA MALDONADO, promueve por su propio derecho en el expediente 1269/2008, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), en contra de MODESTO HERRERA TAPIA, MARCOS MENDIETA MENDIETA, MARIA ARVIZU RODRIGUEZ, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO Y AYUNTAMIENTO AMBOS DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, reclamando las siguientes prestaciones, (a) De las personas físicas: I. La declaración judicial de que se ha convertido en propietario por usucapión de una fracción del predio que en su totalidad se denomina "El Campo Santo", ubicado en la Cabecera del municipio de Atizapán de Zaragoza, México, actualmente conocido como Las Colonias, fracción identificada con el número trece (13), de la calle Dieciséis (16) de Septiembre, con una superficie de 152.00 m² (ciento cincuenta y dos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: norte: 19.83 metros con propiedad privada; sur: 19.83 metros con propiedad privada; oriente: 7.82 metros con calle 16 de Septiembre; poniente: 7.70 metros con propiedad privada; II. El pago de los gastos y costas, (b) De los demás demandados respectivamente: I. La cancelación y/o tildación parcial de la inscripción del asiento registral, la inscripción de la usucapión, la asignación de clave catastral y la inscripción de la misma ante el Catastro del Ayuntamiento; manifiesta que en fecha veinticuatro (24) de julio de dos mil (2000), tiene la posesión en forma pacífica, continua, pública, de buena fe ininterumpidamente y en carácter de propietario. Asimismo, el Juez del conocimiento,

mediante proveído de fecha tres (03) de diciembre de dos mil nueve (2009), ordenó emplazar a MODESTO HERRERA TAPIA, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación que es el "Diario Amanecer" y en el Boletín Judicial, haciéndote saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda, debiéndose, fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín.

Se expide a los seis (06) días del mes de enero de dos mil diez (2010).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

175-A1.-15, 24 febrero y 8 marzo.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 424/2009.

El Juez Octavo Familiar de Tlalnepanltla, México, por auto de fecha tres de febrero de dos mil diez, dictado en el expediente al rubro citado, relativo al juicio divorcio necesario, promovido por EFRAIN ARZATE SANTIAGO en contra de ALEJANDRA TORRES MAURICIO, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, ordena emplazar a ALEJANDRA TORRES MAURICIO, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista de Acuerdos y Boletín Judicial, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

PRESTACIONES RECLAMADAS: A) La disolución del vínculo matrimonial que nos une. B) La liquidación de la sociedad conyugal. C) El pago de gastos y costas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta ciudad, y en el Boletín Judicial.-Secretario de Acuerdos, Lic. Angel Hurtado Colín.-Rúbrica.

175-A1.-15, 24 febrero y 8 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 1139/2008.

EMPLAZAR A: MIGUEL ANGEL GARCIA JERONIMO.

CESAR TREJO SOTO, en su carácter de apoderado legal de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, demanda en la vía ordinaria civil (reivindicatorio) en contra de JOSE LUIS GUTIERREZ y MIGUEL ANGEL GARCIA JERONIMO, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en departamento número cuatro (4), del condominio marcado con el número seis, de la calle de Perdiz y terreno sobre el cual se encuentra construido que es el lote número noventa y seis (96), de la manzana dieciocho (romano), del Fraccionamiento denominado "Rinconada de Aragón", ubicada en el municipio de Ecatepec, Estado de México, con una

superficie de 48.99 metros noventa y nueve decímetros cuadrados, en relación a los hechos que de manera sucinta se detallan:

En el mes de marzo de 1998, la parte actora demandó a los señores RICARDO ORTIZ LOMELI y ROSA ISELA FLORES ALCARAZ personas a las cuales se les otorgó un crédito para la adquisición del inmueble materia del presente juicio; que posteriormente en vía especial hipotecaria se les demanda el pago de la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS SETENTA Y UN CENTAVO MONEDA NACIONAL entre otras prestaciones. En fecha 16 de octubre del 2003, fue celebrada la audiencia de remate en segunda almoneda, remate que fue aprobado mediante sentencia dictada por la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, luego entonces en fecha 21 de septiembre del 2004, por conducto de la ejecutora adscrita al Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se puso en posesión física, jurídica y material el inmueble al ahora actor, inmueble que posteriormente fue habitado por el ahora demandado JOSE LUIS GUTIERREZ, por lo que en este orden de ideas se promueve el presente juicio, en virtud de que el actor dice ser el legítimo propietario. Y tomando en consideración que manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio actual de MIGUEL ANGEL GARCIA JERONIMO, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena el emplazamiento por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, quedando en la Secretaría a disposición del demandado las copias de traslado correspondiente, para que las reciba en días y horas hábiles.

Publíquese edictos por tres veces de siete en siete, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial, debiéndose además fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra del proveído de fecha cuatro de agosto del dos mil nueve. Dado en Ecatepec de Morelos, a los catorce días de enero del dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica. 175-A1.-15, 24 febrero y 8 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
ZINACANTEPEC, MEX.
E D I C T O**

En el expediente 950/09, relativo al juicio ordinario civil, promovido por REYNA VAZQUEZ PEREZ en contra de ERENDIRA NALLELA HERRERA NOLASCO, el Juez Civil de Cuantía Menor de Zinacantepec, México dictó un acuerdo el veintinueve de enero de dos mil diez, en que ordena emplazarla por edictos a ERENDIRA NALLELA HERRERA NOLASCO para que comparezca a este juzgado dentro del plazo de treinta días contado a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación a contestar la instaurada en su contra, haciéndole saber que si pasado ese plazo, no comparece por medio de quien pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. Las prestaciones que se reclaman son: A). La rescisión del contrato de arrendamiento por falta de pago de rentas, celebrado el cuatro de marzo de dos mil nueve, respecto del inmueble ubicado en calle Tenochtitlán sin número, San Luis Mextepec, municipio de Zinacantepec, México. B). La desocupación y entrega provisional y definitiva del inmueble arrendado ubicado en calle Tenochtitlán sin número, San Luis Mextepec, municipio de Zinacantepec, México. C). El pago de las mensualidades arrendadas, luz eléctrica y agua potable dejadas de pagar hasta la entrega del bien arrendado; también los intereses legales que se generen hasta su total

liquidación y D). El pago de gastos y costas judiciales por la tramitación del presente juicio.

Edicto que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, debiendo fijarse en este juzgado una copia íntegra y del auto que admite la demanda por el tiempo del emplazamiento. Dado en Zinacantepec, México, cuatro de febrero de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Rosario Pérez Arazo.-Rúbrica.

453.-15, 24 febrero y 8 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

FRACCIONAMIENTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.
EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se le hace saber que el C. ALFREDO HERNANDEZ GOMEZ, le demanda en los autos del expediente 739/2009, las siguientes prestaciones: A) Para purgar vicios en su adquisición, demanda de FRACCIONAMIENTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A., la prescripción positiva por usucapión, respecto del lote de terreno ubicado en calle Poniente Dos, lote veinte, actualmente número oficial 315, manzana 125, Colonia Reforma, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con las medidas y colindancias que precisa en el cuerpo de la demanda, e inscrito en los libros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad Nezahualcóyotl, bajo el número de partida 383, Volumen 4, Sección Primera, Libro Primero, de fecha ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco a nombre del ahora demandado FRACCIONAMIENTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. B). Como consecuencia de la prestación que antecede y para el efecto de purgar vicios en su adquisición demanda del señor JOSE GUADALUPE JUAREZ ESTEVEZ. La misma prestación señalada en el inciso A) De esta demanda, por existir según criterio vigente de los tribunales del Estado de México, un litisconsorcio pasivo, ya que el suscrito adquirió el inmueble que motiva este negocio del demandado de referencia mediante compraventa efectuada en fecha dieciocho de agosto de mil novecientos noventa, y que en mi carácter de parte compradora celebré con el señor JOSE GUADALUPE JUAREZ ESTEVEZ en su carácter de vendedor, respecto del lote de terreno, materia del presente negocio; es razón por la cual, pido a este H. Juzgado, que por esta vía se le notifique y emplace a juicio para que manifieste lo que a su interés legal conviene: C).- Como consecuencia de la prestación que antecede y mediante sentencia definitiva se ordene al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, proceda a realizar la cancelación y tildación parcial, según corresponda de la inscripción que obra en los libros a su cargo a nombre del ahora demandado, respecto del inmueble singularizado con anterioridad. D).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine para el caso de que los demandados se opusieren temerariamente a la demanda que se inicia en su contra; fundo la presente demanda en los siguientes hechos; 1.- Tal como me permito justificar con la certificación que me fuere expedida por el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, misma que a este escrito se acompaña como anexo uno, el terreno con construcción de propiedad particular ubicado en calle Poniente 2 (dos) lote 20 (veinte), actualmente número oficial 315, (trescientos quince), manzana 125 (ciento veinticinco), Colonia Reforma, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México; se encuentra inscrito en los libros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ciudad Nezahualcóyotl, bajo el número de partida 383, del volumen 4, sección primera, libro primero, de fecha 8 de noviembre de 1965: a nombre del ahora demandado FRACCIONAMIENTOS Y CONSTRUCCIONES S.A., 2.- Asimismo, como me permito acreditarlo con la documental que a este curso se acompaña como anexo dos, consistente en el

contrato privado de compraventa, celebrado entre el promovente ALFREDO HERNANDEZ GOMEZ en mi carácter de comprador y el señor JOSE GUADALUPE JUAREZ ESTEVEZ en su calidad de vendedor, de fecha dieciocho de agosto de mil novecientos noventa; adquirir el lote de terreno de propiedad particular ubicado en calle Poniente 2 (dos), lote 20 (veinte), actualmente número oficial 315, (trescientos quince), manzana 125 (ciento veinticinco), Colonia Reforma, ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México; y tal y como se desprende de la cláusula tercera de la documental de la referencia, desde la fecha en que adquirí el inmueble citado me fue debidamente entregada la posesión materia del mismo, en el que a partir de entonces he venido ejerciendo actos de dominio hasta la actualidad; 3.- El inmueble que es materia del presente negocio consta para mayor identificación de las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 15.05 metros linda con lote 21; al sur: en 15.05 metros linda con lote 19; al oriente: en 8.05.00 metros linda con lote 11, y al poniente: 8.00 metros linda con calle Poniente 2, teniendo una superficie total aproximada de 120.78 metros cuadrados; 4.- Cabe señalar tal y como lo manifesté en el hecho dos, mi legítima adquisición referida proviene de la operación de compraventa que realicé con el señor JOSE GUADALUPE JUAREZ ESTEVEZ, pero mi demanda se endereza en contra de Fraccionamientos y Construcciones, S.A., por ser el titular registral del bien inmueble materia del presente asunto y a nombre de quien se encuentra inscrito el inmueble que es materia del presente negocio, por lo que conforme al criterio imperante a la fecha en los Tribunales del Estado de México, en el sentido de que existe un litisconsorcio pasivo, promuevo también el presente asunto sin omitir enderezar mi demanda en términos de lo previsto por el artículo 5.140 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente para el Estado de México, o sus correlativos 932 y demás aplicables del Código Civil abrogado; me permito aclarar a su Señoría que en esta demanda se han citado fundamentos de derecho de la legislación actual y de la anterior, en virtud de que el artículo sexto transitorio del Código Civil actual establece en su fracción primera, que "se registrarán por la legislación anterior al presente código los derechos nacidos y los hechos realizados al amparo de aquella", y como es de verse en el presente escrito, el acto que le da origen a mi derecho para usucapir, es el contrato de compraventa que realicé con el señor JOSE GUADALUPE JUAREZ ESTEVEZ, mismo que fue celebrado en fecha dieciocho de agosto de mil novecientos noventa; y el cual es el documento base de mi acción y en consecuencia la causa generadora de mi posesión. 5.- Tal como ofrezco probarlo en el momento procesal oportuno, desde la fecha en que adquirí el inmueble que se ha dejado debidamente singularizado, lo he venido poseyendo en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en calidad de propietario, hechos que le constan a diversas personas y que la ley establece como requisitos para adquirir inmuebles mediante prescripción por usucapión, por tal razón y con el objeto de tener un documento que me acredite la propiedad de la misma y a fin de purgar vicios en mi adquisición, me veo en la necesidad de reclamar por esta vía judicial, a los demandados, las prestaciones que se han dejado señaladas en el proemio de este escrito: 8.- Sobre el multicitado inmueble manifestado, bajo protesta de decir verdad, que he realizado actos de dominio desde la fecha en que celebré el contrato de compraventa con el ahora demandado físico señor JOSE GUADALUPE JUAREZ ESTEVEZ, en virtud que desde ese momento me fue entregada la posesión física y material del bien materia del presente juicio, tal y como se desprende de la cláusula tercera del contrato de compraventa referido; sin que en todo este periodo se haya suscitado inconveniente legal o incidental por parte de algún tercero que se crea con mejores derechos o perjudicado manifestando lo anterior para los efectos legales a que haya lugar; 7.- Es por lo anterior que considero que con los elementos que se derivan de la presente demanda reúno los requisitos legales para poder prescribir el terreno anteriormente citado. Por lo que requiero se declare a mi favor y así lo vengo a solicitar por esta vía judicial, y por no tener otra vía legal adecuada, y como ya lo precise a fin de purgar vicios en mi adquisición, es por lo que ejerzo la presente acción, para que una

vez que se dicte resolución en la que se condene a los codemandados al cumplimiento de las prestaciones que se les reclaman y, habiendo causado ejecutoria la misma, se envíe dicha resolución con los insertos necesarios, mediante oficio, al C. Registrador Público de la Propiedad y de Comercio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, para que proceda a realizar las anotaciones correspondientes en los libros a su cargo y en lo sucesivo me sirva de título de propiedad y toda vez que no fue posible localizarse, se ordenó emplazarlo en términos de lo ordenado por auto de fecha dieciocho de enero del dos mil diez, en consecuencia, por este medio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, así mismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial de la Ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veinticinco días del mes enero del dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

122-B1.-15, 24 febrero y 8 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1086/2009.

SEGUNDA SECRETARIA.

C. GENARO GALICIA HERNANDEZ y/o

JENARO GALICIA HERNANDEZ.

JUANA GALICIA HERNANDEZ, promoviendo por su propio derecho Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, en contra de GENARO GALICIA HERNANDEZ y/o JENARO GALICIA HERNANDEZ, ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México; las siguientes prestaciones: A.- La usucapión (prescripción adquisitiva del terreno propiedad particular denominado "El Tejocote", ubicado en Tlalmanalco, Estado de México, con superficie de: 0.9078 hectáreas, equivalente a 9078 metros cuadrados, mide y linda: norte: 37.28 mts. con Barranca; sur: 40.28 mts. con carretera Miraflores; oriente: 241.68 mts. con Mariano Escoria y poniente: 226.50 mts. con Trinidad Hernández. Dicho terreno se encuentra registrado a nombre del demandado, sirve como documento base la acción el contrato de compraventa de fecha treinta de abril de 1995 y que anexa a la presente demanda. B.- La declaración y reconocimiento en sentencia definitiva que la suscrita es la legítima poseedora y propietaria "el terreno antes detallado. C.- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad a favor de la suscrita, que me servirá de título de propiedad por haber operado a mi favor la acción de usucapión que en esta vía ejercita, y D.- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

Haciéndole saber al demandado que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, para que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado, por gestor judicial o albacea que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le apercibe para que señale domicilio en la cabecera de este Municipio, para oír y recibir notificaciones de lo contrario se le harán las subsecuentes aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Con fundamento en los artículos 1.134, 1.137, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, emplácese a GENARO GALICIA HERNANDEZ y/o JENARO GALICIA HERNANDEZ, a través de edictos.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación de esta localidad, así como en el Boletín Judicial del Estado de México y fíjese en la lista y estrados de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Amecameca, Estado de México, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil diez.-Doy fe.-La Secretaria de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

120-B1.-15, 24 febrero y 8 marzo.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A:
 INMOBILIARIA GAMSA, S.A. DE C.V.**

En los autos del expediente número 85/2009, relativo al juicio ordinario civil promovido por MIGUEL ANGEL SAN LORENZO MADERO en contra de INMOBILIARIA GAMSA, S.A. DE C.V., de quien reclama. A).- Se declare que ha operado en mi favor la usucapión y he adquirido por prescripción positiva la propiedad del lote treinta, manzana F, en el fraccionamiento La Virgen, en Metepec, Estado de México, las siguientes: al norte: 30.00 metros colindando con el lote veintinueve, al sur: 30.00 metros colindando con el lote treinta y uno, al este: 20.00 metros colindando con el lote cuarenta y ocho, al oeste: 20.00 metros colindando con Santa María. Con una superficie de seiscientos metros cuadrados. B).- Como consecuencia de lo anterior, la cancelación total de la inscripción que a favor de INMOBILIARIA GAMSA, S.A. DE C.V., bajo la partida número 550, del volumen 156, libro primero, sección primera, de fecha diecinueve de agosto de mil novecientos setenta y seis, se encuentre inscrito en la Oficina del Registro Público de la Propiedad de este distrito judicial. C).- La inscripción de la sentencia que recaiga a esta demanda en la misma oficina, una vez que se me declare propietario del inmueble en cuestión. El Juez del conocimiento ordenó emplazar por edictos a INMOBILIARIA GAMSA, S.A. DE C.V., en auto de fecha catorce de enero del año dos mil diez. Que dice: A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, toda vez que en autos obran los informes rendidos por el Director de Seguridad Pública Tránsito y Vialidad del Agente Comisionado al Grupo de Presentaciones de la Procuraduría General de Justicia de Toluca y del Registrador Público de la Propiedad en el Distrito Judicial de Toluca, México, de donde se desprende que no fue posible la localización del domicilio del demandado, como lo solicita, hágase el emplazamiento al demandado, mediante edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en el periódico de mayor circulación en ésta ciudad y en el boletín judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, todo lo anterior con el objeto de que la parte demandada "INMOBILIARIA GAMSA, S.A. DE C.V.", comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Así mismo, prevégasele para que señale domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes incluyendo las de carácter personal, se le harán por boletín judicial.

Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Hugo Luis Rojas Pérez.-Rúbrica.

448.-15, 24 febrero y 8 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.
 EXPEDIENTE NUMERO: 871/07.
 JUICIO: ORDINARIO CIVIL
 ACTOR: JOSE GARCIA
 PERSONA A EMPLAZAR: BANCO NACIONAL DE OBRAS y SERVICIOS PUBLICOS S.A.

JOSE GARCIA, por su propio derecho demanda en Juicio Ordinario Civil, de BANCO NACIONAL DE OBRAS y SERVICIOS PUBLICOS, S.A. la usucapión respecto del inmueble ubicado en: manzana 75, supermanzana 3, lote número 3, zona norte del Fraccionamiento Valle de Aragón en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se mencionan: Con fecha trece de diciembre de mil novecientos noventa el actor realizó contrato formal de compra venta con el codemandado RICARDO LOPEZ LUNA respecto del lote de terreno ubicado en manzana 75, supermanzana 3, lote número 3, zona norte del Fraccionamiento Valle de Aragón, en el municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, lote de terreno que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.00 metros con lote 2, al sur: 12.00 metros con lote 4, al oriente: 07.00 metros con Valle del Mezen, al poniente: 7.00 metros con lote 18, con una superficie aproximada de: 84.00 metros cuadrados. Con el objeto de demostrar lo manifestado, exhibe contrato de compra venta de referencia. Este hecho les consta a diversas personas que presentará en su momento procesal oportuno.

Que la cantidad que pagó a RICARDO LOPEZ LUNA respecto de; contrato de compra venta por el terreno antes citado fue la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que se le entregó en su totalidad.

El demandado le puso en posesión material de inmediato el lote de terreno desde el trece de diciembre de mil novecientos noventa fecha en que se celebró la compra venta.

Que la posesión que tiene del inmueble materia de la litis ha sido a título de dueño y en concepto de propietario y a la vista de todos en forma pública, pacífica, continua y de absoluta buena fe.

El predio en cuestión se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el volumen 22, partida 291, libro primero, sección primera.

Y toda vez que la moral demandada BANCO NACIONAL DE OBRAS y SERVICIOS PUBLICOS S.A., ha tratado de ser localizado por todos los medios legales posibles sin que se haya logrado, es por lo que se emplaza a esta a través de los presentes edictos a fin de que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí o a través de persona que legalmente lo represente, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, así como tabla de avisos de este Juzgado, se expide a los dos días del mes de febrero del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica.

121-B1.-15, 24 febrero y 8 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En el proceso ejecutivo mercantil, relativo al expediente número 130/06, promovido por HECTOR AYALA HERNANDEZ en contra de ENRIQUE SEGURA OLIVARES, el Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Cuautitlán, México, por auto del doce de febrero del dos mil diez, señaló las doce horas del veintiséis de marzo de dos mil diez, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate únicamente respecto al 50% que le corresponde a ENRIQUE SEGURA OLIVARES del bien inmueble ubicado en calle Retorno el Trigal, número treinta y cuatro, manzana veintisiete, lote cincuenta y ocho, fraccionamiento Jardines de la Hacienda, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$425,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al valor de 50% de dicho inmueble fijado en los avalúos emitidos por los peritos de las partes, por arrojar ambos el mismo valor, siendo postura legal la que cubra el importe señalado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.239 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio, se convocan postores mediante publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días, por lo que se refiere al remate del bien inmueble de mérito, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, boletín judicial, y en la Tabla de Avisos del juzgado, sin que en ningún caso medien menos de siete días hábiles entre la publicación del último edicto y la primera almoneda.-Cuautitlán Izcalli, México, 17 de febrero de 2010.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Cristina Ocaña Bruno.-Rúbrica.

224-A1.-23 febrero, 1 y 8 marzo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES****INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Exp. 15339/195/09, ALEJANDRO ESPINOZA PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Al Solar", ubicado en Avenida Cuauhtémoc si número, Barrio Santa Cruz Teoloyucan, Municipio de Teoloyucan, Distrito Judicial de Cuautitlán. Superficie aproximada de: 186.00 metros cuadrados, mide y linda: al norte: 8.00 mts. con Av. Cuauhtémoc, al sur: 8.00 mts. con Joel Antonio Lugo, al oriente: 23.00 mts. con Pablo Morales Durán, al poniente: 23.50 mts. con Paulino Chávez Hernández.

La C. Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera, Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 18 de febrero de 2010.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

597.-25 febrero, 3 y 8 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Exp. 65/06/10, LORENA TORRIJOS RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de Corona, municipio de Temascalcingo México, distrito de El Oro, México, mide y linda: al norte: 17.00 mts. con Vicenta Chaparro Domínguez, al sur: 17.00 mts. con Silverio Gutiérrez Urzua, al oriente: 12.00 mts. con calle Los Olivos, al poniente: 12.00 mts. con Vicenta Chaparro Domínguez. Superficie aproximada de: 204.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro, México, a 19 de febrero de 2010.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

594.-25 febrero, 3 y 8 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O S**

Exp. 3952/119/2009, GUADALUPE CAMACHO ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio ubicado en la Comunidad de San José Mezapa, Segunda Sección, municipio de Santiago Tianguistenco, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: 44.00 m en dos líneas, la primera de 14.00 m y colinda con Camino, la segunda de 30.00 m en línea diagonal, de oriente a poniente con dirección al sur, al sur: 22.65 m y colinda con Genaro García, al oriente: 110.50 m y colinda con Otilia Camacho Romero, al poniente: 79.30 m y colinda con carretera la Marquesa-Tenango del Valle. Superficie aproximada de 2,604.82 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, Méx., a diez de febrero de 2010.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

604.-25 febrero, 3 y 8 marzo.

Exp. 3950/117/2009, ADELINA EVA GONZALEZ CAMPOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre un corto terreno rústico de labor temporal, ubicado en el paraje Tomasquillo, situado en Avenida Cuernavaca s/n dentro de los perímetros de la comunidad Cruz Larga y límites de la comunidad de San Juan Tomasquillo, municipio de Xalatlaco, distrito de

Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: 43.15 m colinda con Avenida Cuernavaca, al sur: 47.45 m colinda con propiedad del mismo vendedor Reyes González Morales, al oriente: 90.83 m colinda con propiedad de la Sra. Estela Mejía Avelino, al poniente: 86.10 m colinda con propiedad del señor Adelaido Gómez. Superficie aproximada de 4,002.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, Méx., a diez de febrero de 2010.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

605.-25 febrero, 3 y 8 marzo.

Exp. 3951/118/2009, OTILIA CAMACHO ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San José Mezapa, segunda sección, municipio de Santiago Tlanguistenco, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: 24.60 m y colinda con camino, al sur: 22.65 m en dos líneas, la primera mide 20.15 m y colinda con Genaro García y la segunda de 2.50 m y linda con Abraham Marcelo, al oriente: 99.00 m y colinda con la señora María Elena Camacho Romero, al poniente: 110.50 m y colinda con el señor Guadalupe Camacho Romero. Superficie aproximada de 2,604.98 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, Méx., a diez de febrero de 2010.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

606.-25 febrero, 3 y 8 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

Exp. 3171/261/09, CLAUDIA IVONNE GALARZA PORTUGUES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Calyecac", ubicado en calle Allende s/n, el poblado de Tocuila, del municipio y distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 30.03 m con calle Allende, 5.79 m con calle Allende, 9.53 m con Paulino Hernández Rojas, actualmente Gabino Roberto Cruz Severiano; al sur: 40.65 m con Inés Vázquez actualmente Ma. Elena Albarrán; al oriente: 65.82 m con Leonarda Pedraza; al poniente: 39.77 m con Tiburcio Gavilondo Gallegos y 35.11 m con Paulino Hernández Rojas, actualmente Gabino Roberto Cruz Severiano. Superficie de 2,619.80 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.

Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 10 de febrero del año 2010.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

163-B1.-3, 8 y 11 marzo.

Exp. 3172/262/09, ANTONIETA PORTUGUES MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Buena Vista", ubicado en Avenida Nacional, en el pueblo de Tocuila, del municipio y distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: tres partes 82.40 m con propiedad de Juan Vázquez, 26.12 m con Avenida Nacional, 10.82 m con Avenida Nacional; al sur: 83.91 m y 31.72 m con Panteón de San Miguel Tocuila; al oriente: 85.40 m con Concepción Ruiz; al poniente: 71.29 m con José Gallegos, 24.11 m con Panteón de San Miguel Tocuila. Superficie de 8,070.64 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 10 de febrero del año 2010.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

163-B1.-3, 8 y 11 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

Exp. 2592/391/09, EL C. JULIO RUIZ CASTRO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Totolco", calle Proyecto, manzana 1, lote 22, colonia Totolco, municipio de Chimalhuacán, distrito judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 07.50 mts. con Juan Carlos Canto, actualmente Juan Herrera Sandoval, al sur: 07.50 mts. con calle Proyecto, al oriente: 16.00 mts. con lote 23, al poniente: 16.00 mts. con lote 21. Superficie aproximada de: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 4 de noviembre de 2009.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Texcoco, México, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

682.-3, 8 y 11 marzo.

Exp. 2596/392/09, EL C. MIGUEL EDUARDO HERNANDEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Tlaneluca", calle 21 de Marzo No. 5, cerro de Las Palomas, municipio de Chimalhuacán, distrito judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 14.60 mts. con propiedad particular, al sur: 14.60 mts. con propiedad particular, al oriente: 08.00 mts. con Ezequiel Ramírez, actualmente José Luis Ramírez Rivera, al poniente: 08.00 mts. con calle 21 de Marzo. Superficie aproximada de: 116.80 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 4 de noviembre de 2009.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Texcoco, México, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

682.-3, 8 y 11 marzo.

Exp. 2598/393/09, LA C. ROSALIA MASSE MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Ahuehualco", calle Xocuilco, lote 7, barrio San Pablo, municipio de Chimalhuacán, distrito judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 12.35 mts. con Eduwiges García Lara, al sur: 12.35 mts. con Sebastián Jiménez, al oriente: 07.75 mts. con Pascual Valentino, al poniente: 07.75 mts. con calle Xocuilco. Superficie aproximada de: 95.71 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 4 de noviembre de 2009.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Texcoco, México, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

682.-3, 8 y 11 marzo.

Exp. 2600/394/09, LA C. MARIA DEL CARMEN MARTINEZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en 2da. Cda. de Rosales terreno número 3, de la manzana número 45 A, Col. Jardines de San Agustín, municipio de Chimalhuacán, distrito judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 8.00 mts. colinda con Claudia Pacheco, al sur: 8.00 mts. colinda con José Antonio Eleazar, actualmente Francisca Guzmán Chávez, al oriente: 15.00 mts. colinda con propiedad particular, al poniente: 15.00 mts. colinda con 2da. Cda. de Rosales. Superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 4 de noviembre de 2009.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Texcoco, México, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

682.-3, 8 y 11 marzo.

Exp. 2601/395/09, LA C. AURORA LOPEZ MUÑOZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado Mazatitla, cerrada Las Flores, terreno número 3, colonia Santa María Nativitas, municipio de Chimalhuacán, distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 9.00 mts. con propiedad privada, al sur: 9.00 mts. con cerrada Las Flores, al oriente: 13.32 mts. con lote 4, al poniente: 13.43 mts. con lote 2. Superficie aproximada de: 120.37 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 4 de noviembre de 2009.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Texcoco, México, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

682.-3, 8 y 11 marzo.

Exp. 2602/396/09, EL C. VICENTE GALEANA VICTORIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado Zapotla, calle Loma Bonita, lote número 15, manzana número 1, de la colonia San Juan Zapotla, municipio de Chimalhuacán, distrito judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 15.00 mts. con lote 16, al sur: 15.00 mts. con lote 14, al oriente: 10.00 mts. con lote 8, al poniente: 10.00 mts. con calle Loma Bonita. Superficie aproximada de: 150 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días;

haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 4 de noviembre de 2009.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Texcoco, México, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

682.-3, 8 y 11 marzo.

Exp. 2604/397/09, LA C. ERNESTINA FELIX CARBAJAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Xaltipac Primero", barrio de San Lorenzo, lote 27, manzana sin número actualmente calle Vicente Guerrero, manzana 57, lote 3, colonia Xaltipac, municipio de Chimalhuacán, distrito judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: mide (10) diez metros y colinda con propiedad particular callejón sin nombre de por medio, al sur: mide (10) diez metros y colinda con la calle Vicente Guerrero, al oriente: mide (15) quince metros y colinda con propiedad particular, al poniente: mide (15) quince metros y colinda con propiedad particular. Superficie aproximada de: 150.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 4 de noviembre de 2009.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Texcoco, México, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

682.-3, 8 y 11 marzo.

Exp. 2605/398/09, LA C. MARTINA CRUZ BARTOLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Tepenebantla", calle Ebano, lote número 12, de la manzana número 1 de la Col. Copalera, municipio de Chimalhuacán, distrito judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 15.00 mts. y linda con lote 13, al sur: 15.00 mts. y linda con lote 11, al oriente: 8.00 mts. y linda con calle Ebano, al poniente: 8.00 mts. y linda con propiedad particular. Superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 4 de noviembre de 2009.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Texcoco, México, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

682.-3, 8 y 11 marzo.

Exp. 2607/399/09, EL C. JUAN SALINAS MARICHE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Huixcototla", calle Olivos sin número del Barrio de San Pablo, municipio de Chimalhuacán, distrito judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 20.00 mts. con Elia Valverde, actualmente Luis Antonio Hernández Valverde, al sur: 20.00 mts. con calle Olivos, al oriente: 15.50 mts. con Miguel Cobarrubias, al poniente: 15.10 mts. con Pedro Viga. Superficie aproximada de: 306 mts.2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 4 de noviembre de 2009.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Texcoco, México, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

682.-3, 8 y 11 marzo.

Exp. 2609/400/09, EL C. ANGEL LINARES MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Tlachica y Loreto", lote 12 de la manzana 4, en la colonia Santa María Nativitas, municipio de Chimalhuacán, distrito judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 8.00 mts. colinda con lote 17, al sur: 8.00 mts. colinda con Cerrada 4ta. Centenario, al oriente: 17.50 mts. colinda con lote 13, al poniente: 17.50 mts. colinda con lote 11. Superficie aproximada de: 140.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 4 de noviembre de 2009.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Texcoco, México, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

682.-3, 8 y 11 marzo.

Exp. 2610/401/09, EL C. JOSE PERALTA CASTELLANOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "La Cruz", calle Fresno, manzana 1, lote 1-A, Col. Copalera, municipio de Chimalhuacán, distrito judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 7.50 mts. con lote No. 2, al sur: 7.50 mts. con calle, al oriente: 17.20 mts. con propiedad privada, al poniente: 17.20 mts. con calle. Superficie aproximada de: 129.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 4 de noviembre de 2009.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Texcoco, México, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

682.-3, 8 y 11 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

Exp. 03283/278/09, GLORIA OFELIA ZELOCUATECATL SALDAÑA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tlatelco", ubicado en el poblado de la Purificación Tepetitla, municipio y distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: al norte: 04.40 m con calle Tomaxco; al norte: 36.90 m con calle Tomaxco; al sur: 16.00 m con caño público; al sur: 24.50 m con caño público; al oriente: 15.50 m con Sergio Alejandro Alvarez Amador; al poniente: 3.40 m con calle Tomaxco. Superficie aproximada de 393.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 25 de noviembre del 2009.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

683.-3, 8 y 11 marzo.

Exp. 3896/421/09, JERITO BELTRAN FRANCISCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tezompunte", ubicado en calle Atzín, Barrio de la Concepción, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: al norte: 19.80 m con Raúl Hernández Martínez; al sur: 19.80 m con Josefina Fernández; al oriente: 10.00 m con calle Atzín; al oriente: 10.00 m con José Alfonso Lucos Kat. Superficie aproximada de 196.04 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.

Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 25 de noviembre del 2009.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

683.-3, 8 y 11 marzo.

Exp. 3898/422/09, JUSTINA SANCHEZ ESPINOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Xochititla", ubicado en calle Hidalgo sin número, de la Comunidad de San Pedro, municipio de Chiconcuac, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: al norte: 12.50 m con Raúl Huerta Galicia; al sur: 12.50 m con Félix Flores Gutiérrez; al oriente: 4.50 m con calle Hidalgo; al oriente: 4.50 m con Pablo Huerta de la Cruz. Superficie aproximada de 56.25 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 25 de noviembre del 2009.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

683.-3, 8 y 11 marzo.

Exp. 3900/424/09, SOFIA PERALTA DE RIOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Amanaltenco", ubicado en el pueblo de Tequisitlán, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: al norte: 34.50 m con Juan Ramos González; al sur: 25.20 m con Raúl García Ortiz; al oriente: 16.80 m con camino Nacional; al oriente: 14.00 m con Bartoldo López Velázquez. Superficie aproximada de 399.10 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 25 de noviembre del 2009.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

683.-3, 8 y 11 marzo.

Exp. 3901/425/09, JOSE SANTOS ANGELES GARAY, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Sin Denominación", ubicado en calle Roble Ocopulco, lote número 14, colonia La Concepción, municipio de Chiautla, y distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: al norte: 40.00 m con David Reyna Suárez; al sur: 40.00 m con Arturo Vázquez; al oriente: 10.00 m con calle Roble; al oriente: 10.00 m con Juan Corona. Superficie aproximada de 362.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 25 de noviembre del 2009.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

683.-3, 8 y 11 marzo.

Exp. 3902/426/09, ANTONINO HERNANDEZ SOTO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Atiopa", ubicado en el poblado de San Joaquín, municipio y distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: al norte: 41.80 m con calle Nezahualcóyotl; al sur: 44.70 m con Alfonso Bustamante; al oriente: 36.90 m con Juan Manuel Hernández López; al oriente: 36.40 m con María Félix Hernández Soto. Superficie aproximada de 1,585.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 25 de noviembre del 2009.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

683.-3, 8 y 11 marzo.

Exp. 3903/427/09, MARGARITA ELIZABETH SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "San Bartolo", ubicado en el poblado de San Miguel Tlaixpan, municipio y distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: al norte: 16.70 m con Avenida Francisco I. Madero; al norte: 10.00 m con Avenida Francisco I. Madero; al sur: en tres líneas 12.35 m, 5.10 m y 3.70 m con el resto del terreno de la C. Raquel Sánchez González; al oriente: en tres líneas 10.70 m, 3.17 m y 3.70 m con el resto del predio de Raquel Sánchez González; al norponiente: 4.40 m con Avenida Francisco I. Madero y calle San Isidro; al sur-poniente: 14.20 m con calle San Isidro. Superficie aproximada de 337.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 25 de noviembre del 2009.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

683.-3, 8 y 11 marzo.

Exp. 3904/428/09, MERCEDES ROMERO VDA. DE RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Duraznotitla", ubicado en el poblado de Santa Cruz de Arriba, municipio y distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: al norte: de poniente a oriente 8.10 m con servidumbre de paso; al norte: 2.85 m con Agustina Rodríguez Alvarez; al sur: 12.20 m con calle Reforma; al oriente: en dos líneas de norte a sur 2.50 m con Agustina Rodríguez Alvarez; al oriente: 11.40 m con Agustina Rodríguez Alvarez; al poniente: 14.40 m de norte a sur con J. Felipe Cruz Rodríguez Alvarez y Felipe Rodríguez Alvarez. Superficie aproximada de 163.71 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 25 de noviembre del 2009.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

683.-3, 8 y 11 marzo.

Exp. 3905/429/09, EUSEBIO JOEL DE LA ROSA AGUILAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tepetlapa", ubicado en Tequisistlán, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: al norte: 14.60 m con Remedios González; al sur: 14.60 m con callejón de salida; al oriente: 11.00 m con Ma. Cristina Aguilar de De la Rosa; al poniente: 11.00 m con Ma. Cristina Aguilar de De la Rosa. Superficie aproximada de 160.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 25 de noviembre del 2009.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

683.-3, 8 y 11 marzo.

Exp. 3906/430/09, OSVALDO DE LA ROSA MIRANDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Sin Denominación", ubicado en el poblado de Tequisistlán, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: al norte: 12.45 m con Remedios González; al sur: 12.45 m con José López Huidobro; al oriente: 11.00 m con Eusebio Joel De la Rosa Aguilar; al oriente: 3.15 m con callejón; al poniente: 14.45 m con José de Jesús De la Rosa Aguilar. Superficie aproximada de 176.16 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.

Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 25 de noviembre del 2009.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

683.-3, 8 y 11 marzo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTOS

Exp. 3907/431/09, ISIDRA ALVA VERGARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tlahuillipa", ubicado en el poblado de San Pedro Chiatzingo, municipio de Tepetlaoxtoc, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 19.50 m con camino barranca, sur: 21.25 m con camino sin nombre, oriente: 55.75 m con Ricardo González, poniente: 57.00 m con Ricarda Alva Vergara. Superficie aproximada de 1,185.05 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 25 de noviembre del 2009.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

683.-3, 8 y 11 marzo.

Exp. 3908/432/09, JUAN MANUEL HERNANDEZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Atiopa", ubicado en calle Nezahualcóyotl, de la comunidad de San Joaquín Coapango, municipio y distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 11.50 m con calle Nezahualcóyotl, sur: 11.50 m con Angel Bustamante García, oriente: 36.90 m con Vicente Quintana Hernández, poniente: 36.90 m con Antonino Hernández Soto. Superficie aproximada de 424.35 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 25 de noviembre del 2009.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

683.-3, 8 y 11 marzo.

Exp. 3909/433/09, FIDELA GARCIA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Hueyotli", ubicado en la colonia La Concepción, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 21.20 m con Enrique Argumedo Ramos, sur: 23.20 m con Nicolás Martínez Rivera, oriente: 10.00 m con Cerrada Venustiano Carranza, poniente: 10.00 m con Casto Sánchez. Superficie aproximada de 222.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 25 de noviembre del 2009.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

683.-3, 8 y 11 marzo.

Exp. 3910/434/09, MIRNA DE LA O SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Cuaupachuca", ubicado en Colonia Buenos Aires, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México,

mide y linda: norte: 8.30 m con Telma Mireya Pinales, sur: 8.30 m con calle Bromelia, oriente: 24.00 m con Genaro Martínez García, poniente: 24.00 m con Carlos de la O. Superficie aproximada de 200.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 25 de noviembre del 2009.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

683.-3, 8 y 11 marzo.

Exp. 3911/435/09, MIGUEL ANGEL PINEDA DELGADILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Zenaido", ubicado en la calle Chimalpopoca, sin número de la comunidad de San Cristóbal Nexquipayac, municipio de Atenco, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 22.68 m con Primera Cerrada de Chimalpopoca, sur: 23.56 m con José Luis Muñoz García y Leonor Yescas Amac, oriente: 15.10 m con Gonzalo García Pineda, poniente: 13.17 m con José Luis Pineda Delgadillo. Superficie aproximada 326.41 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 25 de noviembre del 2009.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

683.-3, 8 y 11 marzo.

Exp. 3912/436/09, SAHAMARA CAROLINA GARCIA ALVAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Nopala", ubicado en Los Reyes Nopala, municipio de Tepetlaoxtoc, distrito de Texcoco, mide y linda: norte: 25.00 m con camino, sur: 25.00 m con Edmundo Vázquez Dávalos, oriente: 20.00 m con Isidro Vázquez Dávalos y Eduardo Vázquez Vázquez, poniente: 20.00 m con Edmundo Vázquez Dávalos. Superficie aproximada de 500.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 25 de noviembre del 2009.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

683.-3, 8 y 11 marzo.

Exp. 3913/437/09, IRMA NAVARRETE GUILLEN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Cuaupachuca", ubicado en colonia Buenos Aires, de la cabecera municipal de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 10.00 m con Julio Vázquez, sur: 10.00 m con calle Pensamiento, oriente: 22.20 m con Cruz Seguin Ramos, poniente: 22.90 m con Soledad Seguin Ramos. Superficie aproximada de 225.50 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 25 de noviembre del 2009.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

683.-3, 8 y 11 marzo.

Exp. 3914/438/09, DOLORES GARCIA HURTADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Texcaltenco", ubicado en el barrio de la Concepción, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 30.00 m con Pablo Velázquez Conde, sureste: 39.00 m con Juan Jiménez Jiménez, poniente: 30.00 m con calle Venustiano Carranza. Superficie aproximada de 444.56 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 25 de noviembre del 2009.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

683.-3, 8 y 11 marzo.

Exp. 3915/440/09, J. LUCIANO CATARINO DELGADO RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Sin Denominación" ubicado en Avenida Juárez No. 31, barrio San Diego o Barrio San Miguel, municipio de Chiconcuac, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 7.20 m con Privada 16 de Septiembre, sur: 7.10 m con Avenida Juárez, oriente: 16.20 m con Dolores Hernández, poniente: 17.00 m con Jesús Delgado. Superficie aproximada de 140.89 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 25 de noviembre del 2009.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

683.-3, 8 y 11 marzo.

Exp. 3917/439/09, JULIA ROJAS RAMOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "San Esteban" ubicado en la colonia Buenos Aires, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 8.70 m con Jesús González Rodríguez, sur: 8.70 m con Cerrada Pensamiento Sur, oriente: 13.85 m con Eduardo Ambriz Busto, poniente: 13.85 m con Laura Patricia Olvera López. Superficie aproximada de 120.495 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 25 de noviembre del 2009.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

683.-3, 8 y 11 marzo.

Exp. 3918/423/09, JERONIMO UBALDO URIBE SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tlatlapantonco", ubicado en el poblado de la Purificación Tepetitla, municipio y distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 42.10 m con Adelina Vázquez, norte: 33.70 m con caño público, sur: 3.40 m con Concepción Velázquez, sur: 76.00 m con Francisco Durán, oriente: 7.50 m con Adelina Vázquez, oriente: 25.50 m con camino público, poniente: 21.80 m con Concepción V.ázquez, poniente: 2.00 m con Concepción Velázquez. Superficie aproximada de 4,049.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 25 de noviembre del 2009.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.
683.-3, 8 y 11 marzo.

Exp. 3173/263/09, MARIA ANTONIETA GALARZA PORTUGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Buena Vista", ubicado en calle Miguel Hidalgo, en la población de San Miguel Tocuila del municipio y distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 14.52 m, 3.12 m, 2.78 m, colinda con San Andrés Riva Palacio, y 19.96 m con Lázaro Acosta Alvarado, al sur: 18.48 m y colinda con calle Miguel Hidalgo, y 21.03 m con Celso Ruiz Arenas, al oriente: 220.99 m con José Gallegos e Hilario Venegas actualmente Alfonso Venegas Cerón, al poniente: 77.94 m con Pablo y Celso ambos de apellidos Ruiz A., 118.31 m y colinda con Camerina Arenas Salinas. Superficie de 6,461.15 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 10 de febrero del año 2010.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.
163-B1.-3, 8 y 11 marzo.

Exp. 3174/264/09, ANTONIETA PORTUGUEZ MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Calyecac", ubicado en la calle Allende s/n, esquina Francisco Villa, en el poblado de Tocuila, municipio y distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 9.60 m y colinda con calle Allende, 21.13 m con calle Allende, 17.23 m con pozo, al sur: 44.51 m y colinda con calle Allende, 54.18 m con Inés Vázquez, actualmente María Elena Albarrán, al oriente: 11.57 m con el pozo, 16.90 m con calle Francisco Villa, 50.94 m con calle Francisco Villa, al poniente: 66.01 m y colinda con Leonarda Pedraza P., 11.63 m con el pozo. Superficie de 4,379.14 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 10 de febrero del año 2010.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.
163-B1.-3, 8 y 11 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento Público número 32,527, volumen 584, de fecha 18 de enero de 2010 otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA YOLANDA ALVAREZ ARCE, que formalizaron como presuntos herederos los señores VICTOR MANUEL SANCHEZ DEL ANGEL, OMAR, JORGE y CITLALI TODOS DE APELLIDOS SANCHEZ ALVAREZ, el primero de estos en carácter de CONYUGE SUPERSTITE y los tres últimos como HIJOS DE LA AUTORA DE LA SUCESION, quienes acreditaron su entroncamiento con la autora de la sucesión e hicieron constar el fallecimiento de ésta con las actas respectivas, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., a 17 de febrero de 2010.

LIC. JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL 113 DEL ESTADO DE MEXICO.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en la Gaceta del Gobierno y en un periódico de circulación nacional.

151-B1.-24 febrero y 8 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEX.**

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO VICTOR MANUEL LECHUGA GIL, Notario Público número Quince del Estado de México, con residencia en el municipio de Toluca, México, HAGO CONSTAR:

Por instrumento número 44343, del volumen 783, de fecha 9 de septiembre del año 2009, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor EUSEBIO GOMEZ AYALA, que otorgaron los señores MERCED ELODIA REZA NAVA, ELFEGO FELICIANO GOMEZ REZA, MARIA FELIX GOMEZ REZA, LUCINA ANA GOMEZ REZA, SOFIA GOMEZ REZA, SAMUEL GOMEZ REZA, SOLEDAD VIRGINIA GOMEZ REZA, LEOPOLDO ANDRES GOMEZ REZA y REYNA ATALA GOMEZ REZA, como esposa y descendientes en primer grado en línea recta del autor de la sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de las actas de defunción, matrimonio y nacimiento, con las que acreditan su derecho a heredar. Así como repudio de derechos hereditarios en favor de la señora MERCED ELODIA REZA NAVA, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México).

Toluca, Méx., a 16 de febrero del año 2010.

LIC. VICTOR MANUEL LECHUGA GIL.-RUBRICA.

581.-24 febrero y 8 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

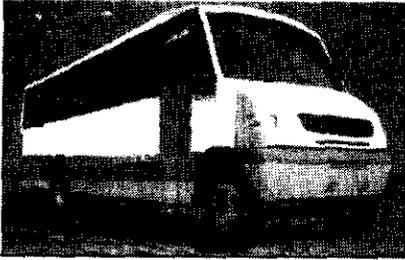
LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ, Notaria 101 del Estado de México, hago saber que por instrumento número 15,908 de fecha dieciséis de febrero de dos mil diez, otorgada ante mí, se Radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JOSE EDUARDO BRAVO MARTINEZ que otorgó: la señora ASUNCION MARTINEZ MARTINEZ en su carácter de madre del de cujus, por su propio derecho, quien manifestó su conformidad de llevar ante mi dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO A 18 DE FEBRERO DE 2010.

A T E N T A M E N T E

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ.-RUBRICA.

572.-24 febrero y 8 marzo.

**SERVICIOS AVIACIÓN COLONIAS DEL VASO
DE TEXCOCO, S.A. DE C.V.**

La empresa "SERVICIOS AVIACION COLONIAS DEL VASO DE TEXCOCO, S.A. DE C.V.", convoca a sus socios para que asistan a la asamblea general ordinaria de accionistas, que se celebrará el día 25 de Marzo de 2010, a las 17:00 horas, en la casa marcada con el número 301 de la calle Angel de la Independencia Colonia Evolución, en ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, C.P. 57700 (SALÓN DIAMANTE AZUL) bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de asistencia (firmar el libro).
- 2.- Nombramiento de dos escrutadores y declaración del quórum (en su caso).
- 3.- Informe del C. Presidente del Consejo de Administración.
- 4.- Informe de Tesorería.
- 5.- Informe del C. Comisario.
- 6.- Estudio de la tarjeta y aprobación en su caso.
- 7.- Asuntos Generales.

Se funda la presente convocatoria en lo dispuesto en las cláusulas TRIGÉSIMA CUARTA, TRIGÉSIMA NOVENA, CUADRAGÉSIMA SEGUNDA, de la escritura constitutiva de la sociedad y en los artículos 178, 179, 183, 186, 194, 200 y demás relativos aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ATENTAMENTE

POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ING. GONZALO ZURITA REYES
Presidente del Consejo
(Rúbrica).

Nota: A las 17:30 horas en primera convocatoria, se cerrará el registro de asistencia. A las 18:30 horas en segunda convocatoria, se cerrará el registro de asistencia.



**AUTOTRANSPORTES TURÍSTICOS Y DE PASAJEROS CARDENALES DE
ORIENTE S.A. DE C.V.**

CONVOCA TORIA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 178, 179, 180, 181, 183, 186, 187, 190 y demás relativos de la LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, y de conformidad con la Cláusula Trigésimo Sexta de los Estatutos Sociales de "AUTOTRANSPORTES TURÍSTICOS Y DE PASAJEROS CARDENALES DE ORIENTE S.A. DE C.V. se Convoca a los accionistas de la Sociedad a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que tendrá verificativo el día 26 de marzo de 2010, en el domicilio social de la Sociedad, ubicado en San Rafael, Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, a las 11:00 horas, bajo el siguiente:

===== **ORDEN DEL DÍA** =====

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. LECTURA DEL ACTA DE LA ASAMBLEA ANTERIOR DEL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2010.
3. CESIÓN DE ACCIONES Y DERECHOS.
4. INFORME FINANCIERO COMPRENDIDOS DEL 1ERO. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009.
5. INFORME DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DEL COMISARIO DE LA EMPRESA.
6. ASUNTOS GENERALES.
7. CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

San Rafael, Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, a 02 de marzo de 2010.

A T E N T A M E N T E

LIC. RAMÓN LUNA ROJAS
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMÓN.
(RUBRICA).

HOTEL EMPERADOR AZTECA S.A. DE C.V.
(EMPRESA EN LIQUIDACIÓN)
ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008 Y AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2009

	2008	2009
Activo Circulante		
Bancos	\$1,500.00	\$0.00
Cuentas por cobrar		
Clientes	0.00	0.00
Deudores diversos	0.00	0.00
Impuestos por recuperar	0.00	0.00
Depósitos en garantía	0.00	0.00
Estimación de cuenta incobrables	<u>(0.00)</u>	<u>(0.00)</u>
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	\$0.00	\$0.00
Activo Fijo		
Mobiliario y equipo de oficina	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>
Equipo de Transporte	<u>\$0.00</u>	<u>\$0.00</u>
Maquinaria y Equipo		
TOTAL ACTIVO FIJO		
Pasivo		
Proveedores	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>
Compañías afiliadas	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>
Otras cuentas por pagar	<u>0.00</u>	
Total pasivo		<u>(0.00)</u>
Capital contable	<u>(0.00)</u>	
Utilidades de ejercicios anteriores	<u>(0.00)</u>	100,000.00
Perdidas de ejercicios anteriores	<u>(0.00)</u>	33,323.00
Resultado del periodo		-131,823.0
Total capital contable		
Totales	<u>\$1,500.00</u>	<u>\$1,500.00</u>

México, D.F., a 26 de febrero del 2010.

Representante legal
José González Sanchis
(Rúbrica).

174-B1.-8, 23 marzo y 12 abril.